



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

**ESCUELA DE POSGRADO
PROGRAMA ACADÉMICO DE MAESTRÍA EN DERECHO
PENAL Y PROCESAL PENAL**

Vulneración al derecho de defensa de la víctima dentro del proceso penal peruano en la Provincia de Barranca, 2021

TESIS PARA OBTENER EL GRADO ACADÉMICO DE:

Maestra en Derecho Penal y Procesal Penal

AUTORA:

Marin Huaman, Maricruz Olga (orcid.org/0000-0001-5130-5195)

ASESOR:

Mg. Villanueva De La Cruz, Manuel Benigno (orcid.org/0000-0003-4797-653X)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derecho Penal, Procesal Penal, Sistema de Penas, Causas y Formas del Fenómeno Criminal

LÍNEA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA:

Fortalecimiento de la democracia, liderazgo y ciudadanía

LIMA — PERÚ

2022

Dedicatoria

A mi padre Efraín, quién siempre me impulsó a estudiar y a esforzarme día a día para lograr mis objetivos, su recuerdo lo llevaré siempre en mi memoria.

A mi madre Olinda, a mi esposo Carlos, a mis hijas Kiara y Luana, a mis hermanos: Bill, Pilar y Cristian; y a mis sobrinas: Angelique y Doménica, por su soporte espiritual, incentivándome a no desfallecer y culminar exitosamente esta maestría.

Agradecimiento

A Dios por ser mi guía en todo este tiempo de estudio.

A la Universidad César Vallejo, y a todos los profesores de esta maestría, por brindarnos sus conocimientos e impulsarnos a investigar.

A mi asesor Manuel Benigno, por su paciencia, dedicación y comprensión durante el proceso de investigación.

Índice de Contenidos

	Pág.
Carátula	i
Dedicatoria	ii
Agradecimiento	iii
Índice de contenidos	iv
Índice de tablas	v
Índice de figuras	vi
Resumen	vii
Abstract	viii
I. INTRODUCCIÓN	1
II. MARCO TEÓRICO	4
III. METODOLOGÍA	13
3.1 Tipo y diseño de investigación	13
3.2 Categorías, sub categorías y matriz de categorización	13
3.3 Escenario de estudio	14
3.4 Participantes	14
3.5 Técnicas e instrumentos de recolección de datos	15
3.5.1 Técnicas	15
3.5.2 Instrumentos	15
3.6 Procedimientos	16
3.7 Rigor científico	16
3.8 Método de análisis de datos	17
3.9 Aspectos éticos	17
IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN	18
4.1 Resultado	18
4.2 Discusión	29
V. CONCLUSIONES	32
VI. RECOMENDACIONES	33
REFERENCIAS	34
ANEXOS	42

Índice de tablas

	Pág.
Tabla 1. Categorías y subcategorías	13
Tabla 2. Participantes y código	14
Tabla 3. Nombre de los participantes y códigos	15

Índice de figuras

	Pág.
Figura 1. Categoría 1, derecho de defensa a la víctima	18
Figura 2. Subcategoría 1, víctima dentro del proceso penal peruano	21
Figura 3. Categoría 2, proceso penal peruano	23
Figura 4. Subcategoría 2, vulneración al derecho de defensa	26
Figura 5. Nube de palabras más utilizadas en el instrumento	28

RESUMEN

La investigación tuvo como propósito general determinar de qué manera se vulnera el derecho de defensa de la víctima dentro del proceso penal peruano en la Provincia de Barranca, 2021. La metodología empleada tuvo un enfoque cualitativo, tipo básico y método inductivo; siendo el instrumento utilizado la guía de entrevistas y para el procesamiento de la información se utilizó el software Atlas TI.

Los resultados obtenidos del análisis y procesamiento de las entrevistas a los participantes a través del software Atlas TI, se ha determinado que la falta de igualdad de armas de las víctimas con respecto al imputado, es la forma más frecuente de vulneración del derecho de defensa, reflejándose desde que la víctima y el imputado rinden su declaración a nivel preliminar, siendo que al imputado se le leen sus derechos; y a las víctimas no se les hace conocer los mismos.

En conclusión, se ha determinado que los órganos encargados de la administración de justicia no garantizan de forma “efectiva” el derecho de defensa de la víctima, desde los actos iniciales de investigación, al no asignarle con carácter “obligatorio” un defensor que garantice sus derechos.

Palabras clave: vulneración, derecho de víctimas, derecho de defensa, proceso penal.

ABSTRACT

The general purpose of the investigation was to determine how the victim's right to defense is violated within the peruvian criminal process in the Province of Barranca, 2021. The methodology used had a qualitative approach, basic type and inductive method; the instrument used was the interview guide and the Atlas TI software was used for information processing.

The results obtained from the analysis and processing of the interviews with the participants through the Atlas TI software, it has been determined that the lack of equal arms of the victims with respect to the accused, is the most frequent form of violation of the right of defense, reflecting since the victim and the accused render their statement at the preliminary level, being that the accused is read his rights; and the victims are not made aware of them.

In conclusion, it has been determined that the bodies responsible for the administration of justice do not "effectively" guarantee the victim's right to defense, from the initial acts of investigation, by not assigning him a "compulsory" defense counsel to guarantee his rights.

Keywords: violation, right of victims, right of defense, criminal process.

I. INTRODUCCIÓN

La investigación tuvo su origen, en la inquietud de ver que a diario los entes encargados de administrar justicia, no garantizan el derecho de defensa de las víctimas durante las fases del proceso penal, como si lo realizan con las personas que cometen el ilícito penal, para ello se buscó las razones por las cuales no se garantizaba este derecho fundamental y cuáles son los roles que deberían cumplir el Poder Judicial, Ministerio Público y la Policía Nacional del Perú para garantizar ese derecho.

A nivel internacional, en Chile existen corrientes que propugnan la constitucionalización de la víctima, que busca proteger sus derechos entre ellos el acceso a una asesoría jurídica. Peredo (2020), propone una ampliación sobre el concepto "víctima", y el acceso a una defensa jurídica gratuita y universal; además la creación de un estatuto legal que aborde su falta de regulación jurídica.

En Ecuador, González (2019), señala que se hace efectivo el derecho fundamental a la defensa, al reunirse los requisitos esenciales y necesarios para que la persona investigada logre ejercitar su defensa a través de su abogado defensor, elaborando para ello una estrategia legal.

En México, Zetina (2021), indica que el derecho de la víctima no solo radica en reclamar un resarcimiento económico por el daño que se le ha causado, sino su derecho también abarca a su participación activa en el proceso penal.

A nivel nacional, a diario se cometen diversos delitos, sea de naturaleza pública o privada, donde al detenido o imputado, se le brindan diversas garantías para no vulnerarle sus derechos, omitiéndose velar por el derecho de defensa de la persona lesionada con la comisión de un delito, siendo que se ha hecho práctico pensar que la actuación de la víctima en una investigación culmina con su declaración, ello porque tanto el Ministerio Público como la Policía Nacional no asignan un defensor que garantice sus derechos. Para Mendoza (2019), el derecho de defensa es el eje central dentro del procedimiento penal.

A nivel local, en la provincia de Barranca durante la investigación liminar, existe más incidencia en la vulneración al derecho de defensa de la parte agraviada, debido a que los efectivos policiales efectúan diligencias preliminares sin un defensor que pueda garantizar sus derechos, lo que conlleva a que se cometan irregularidades.

Según Huamán (2020), al no tener la víctima una participación activa dentro del proceso penal, deja amplia libertad a que el fiscal y el imputado puedan negociar libremente.

En nuestro sistema jurídico, existen garantías constitucionales y procesales dictadas a favor de todo procesado en una investigación penal, una de esas garantías es el derecho a la defensa, el cual encuentra su protección en nuestra Constitución, pero dicha garantía constitucional del derecho de defensa, en la práctica no le asiste a la víctima, asumiendo ese rol de garantizar los derechos de la víctima el Ministerio Público, lo que aunado con su rol de persecutor de la acción penal y la carga procesal hace que esa garantía no sea absoluta ni idónea, lo que conlleva a que se cometan irregularidades que afectan los derechos de las víctimas.

El numeral 14 del artículo 139 de la Const., establece como precepto del ejercicio judicial, el derecho a no ser desposeído del derecho a la defensa en ninguna fase de la investigación, en este contexto consideramos que esa garantía no solo debe de alcanzar al investigado sino también por extensión a la parte perjudicada con la comisión del delito, por lo que la designación de un defensor debe de encontrarse regulado como un derecho “obligatorio” más, que debe de asistirle a la víctima.

Por ende, la formulación del problema tiene como problema general: ¿De qué manera se vulnera el derecho de defensa de la víctima dentro del proceso penal peruano en la Provincia de Barranca, 2021? Asimismo, se tuvo como problemas específicos: ¿De qué forma las instituciones encargadas de la administración de justicia, vulneran el derecho de defensa de la víctima dentro del proceso penal peruano en la Provincia de Barranca, 2021?; y ¿De qué manera, la Policía Nacional, el Ministerio Público y el Poder Judicial, podrían garantizar la no vulneración del Derecho de Defensa de la víctima dentro del proceso penal?

Respecto a justificación jurídica, esta investigación aporta un análisis sobre si se cumple con la protección del derecho de defensa de la víctima y si existe en nuestro ordenamiento jurídico, normas que velan por su no vulneración. Respecto a justificación teórica, esta investigación aporta el conocimiento existente sobre derechos esenciales favorables al agraviado, lo que conllevó a elaborar conclusiones y recomendaciones para garantizar su no vulneración. Sobre la justificación práctica, la finalidad fue que se garantice de manera automática el

derecho fundamental de asistencia jurídica al agraviado, durante las fases de la investigación, para lo cual se formuló recomendaciones para evitar se le siga causando indefensión. Respecto a la justificación social, se buscó la protección de la víctima, quien es la parte más perjudicada en la comisión de un delito, lo cual se podría materializar con la designación de un defensor que la asista desde que concurre a interponer su denuncia penal hasta que concurra a juicio oral.

Se tuvo como objetivo general: Determinar de qué manera se vulnera el derecho de defensa de la víctima dentro del proceso penal peruano en la Provincia de Barranca, 2021; y como objetivos específicos: Señalar de qué manera las instituciones encargadas de la administración de justicia, vulneran el derecho de defensa de la víctima dentro del proceso penal peruano; y finalmente describir en qué medida la Policía Nacional, el Ministerio Público y el Poder Judicial, podrían garantizar la no vulneración del Derecho de Defensa de la víctima dentro del proceso penal.

Como hipótesis general se tuvo: Existe vulneración al derecho de defensa de la víctima en el proceso penal peruano en la Provincia de Barranca, 2021; y como hipótesis específicas: Las instituciones encargadas de la administración de justicia, vulneran el Derecho de Defensa de la víctima dentro del proceso penal peruano, al no asignarle un defensor que asuma su defensa en la Provincia de Barranca,2021; y la implementación de medidas necesarias establecidas por la Policía Nacional, el Ministerio Público y Poder Judicial, garantizarían la no vulneración del Derecho de Defensa de la víctima dentro del proceso penal.

II. MARCO TEÓRICO

La investigación contó con los siguientes antecedentes a nivel internacional:

Arias (2021), analizó la vulneración al amparo legal jurisdiccional efectivo y su repercusión al incumplimiento de un resarcimiento íntegro para las víctimas, el autor señala que en el sistema penal comparado existe protección de garantía constitucional de resarcimiento general a los agraviados en los ilícitos penales, lo cual alcanza también a los jóvenes que contravienen la ley penal.

Andréu (2017), estudió los elementos de seguridad y peligro que todos tenemos contra la victimización, el autor señala que brindar atención a los agraviados no solo debe de abarcar el ámbito de justicia y salud, sino otros tipos de asistencia como educación y psicológico, de acuerdo a las necesidades que pueda requerir la víctima, a efectos de garantizar la recuperación oportuna de las consecuencias del delito.

Gutiérrez (2021), examinó que la reparación de la víctima es vital para el enfoque transformador en beneficio de las mismas, el autor señala que la reparación no solo se enfoca en el aspecto pecuniario sino debe de abarcar otras medidas que no permitan dejar en indefensión a las víctimas por el perjuicio causado.

Rocha (2021), contrastó los conceptos de persona adulto mayor y víctimas vulnerables por la edad, el autor señala que también deben abarcar las circunstancias especiales que se producen como consecuencia de la violencia ejercida hacia estas personas, y cuáles son las formas de violencia definidos por los organismos internacionales como la OMS, que se cometen contra estas víctimas vulnerables por la edad.

Tikka (2021), consideró que la falta de conocimientos y de formación de las víctimas de trata de personas los convierte en un grupo más vulnerable, el autor señaló que la falta de oportunidades conlleva a que la salud mental de las víctimas se vea perjudicada.

Zakaras (2021), examinó el uso de la tecnología y de qué forma estas pueden violar los derechos humanos, esto por la falta de capacitación del uso correcto de los sistemas virtuales existentes y futuros, el autor reveló que existen casos en que los agraviados se ven limitados a participar en declaraciones o audiencias que se

efectúan de manera virtual por desconocimiento de las plataformas virtuales, más ahora que con la pandemia COVID-19, el uso de plataforma virtuales para el acceso a la justicia se ha incrementado, lo cual también afecta los derechos de las víctimas.

La investigación tuvo como antecedentes nacionales:

Luis (2022), analizó las causas más comunes por las cuales la parte agraviada con la comisión de un delito no concurren a las citaciones en sede fiscal, el autor señaló que existen seis factores de la incomparecencia de la víctima a las citaciones en sede fiscal, entre las cuales se encuentra el desistimiento de su denuncia interpuesta por falta de asesoría jurídica.

Fernández (2021), estudió las causas del incumplimiento de la reparación civil, el autor determinó que en los procesos penales los montos por reparación civil son irrisorios, debido a que los agraviados no acreditan en forma adecuada el quantum indemnizatorio por el delito causado, ello debido a la falta de defensa técnica, viéndose obligado a recurrir a una vía civil donde los montos que se fijan por indemnización son elevados, pero que generan gastos económicos, procesos largos y pérdida de tiempo.

Paredes (2019), estableció los derechos del agraviado y la modificación de nuestro ordenamiento procesal, el autor propugnó facultar al agraviado a interponer una Tutela, para impedir el quebrantamiento de sus inalienables derechos, sobre todo en la etapa de las investigaciones preliminares.

Ayala (2019), cuestionó la valoración jurisdiccional para establecer un resarcimiento civil, el autor estableció que debe estar debidamente motivada las resoluciones judiciales cuando se trata de determinar una adecuada reparación civil por daño causado, debiendo tenerse en consideración los criterios jurisprudenciales, siendo que el accionar del Ministerio Público también es insuficiente para garantizar los derechos de las víctimas.

Murriel (2021), investigó que en las audiencias de terminación anticipada no existe protección para los derechos de las agraviadas, el autor determinó que principalmente la carencia de un defensor imposibilita que se constituyan en actor civil.

Bullón (2018), estableció las causas de victimización secundaria, el autor analizó que uno de los factores de la victimización secundaria en delitos flagrantes se da por la exclusión de los agraviados, y ello debido a la carencia de información, omitiéndose en algunos casos la notificación para que concurran a las audiencias y en otros casos se les impide su participación, lo cual vulnera sus derechos.

Bedón (2020), consideró que el vencimiento del ejercicio penal perjudica el cumplimiento a ejercer una indemnización resarcitoria, la autora informó que se busca la protección de la víctima de un delito por el órgano jurisdiccional, porque al declararse prescrita la acción penal debe existir una obligación legal del Juzgador a fijar una reparación civil en beneficio del agraviado, asegurándose su protección frente al delito cometido pero no sancionado oportunamente.

Véliz (2018), cuestionó las relaciones jurídicas entre resarcimiento indemnizatorio, fallos absolutorios y sobreseimiento, el autor analizó que no existe un adecuado resarcimiento del perjuicio ocasionado al agraviado, ello porque se exige que la parte perjudicada con el delito se constituya en Actor Civil para que pueda tener acceso a requerir el pago de una reparación civil, lo cual vulnera sus derechos constitucionalmente consagrados.

Las teorías y enfoques conceptuales se fundamentan de acuerdo a categorías, esta investigación se basó en dos categorías, siendo la primera categoría que se desarrolló: La vulneración al derecho de defensa de la víctima, iniciando la conceptualización del término “vulnerar”, para la R.A.E (2021), es quebrantar o transgredir una Ley o norma. Entendemos por vulneración de derechos, cuando se trata de cualquier acción u omisión de terceros que trasgredan los derechos de una persona.

Cubas (2006) citado por Mendoza (2019), señaló que el derecho de defensa, compone uno de los derechos más esenciales de nuestro sistema procesal acusatorio actual, siendo la potestad de un individuo contar con la oportunidad y el recurso necesario de preparar su protección legal dentro del proceso donde está implicado. Este derecho se encuentra relacionado con el principio contradictorio y de equidad de armas. Garate et ál. (2022), analizó que uno de los derechos reconocidos internacionalmente es el derecho a la defensa, y se encuentra

reconocido en las Constituciones de muchos países, siendo la piedra angular de un proceso justo y en resguardo a los esenciales derechos de todo individuo.

Cruz (2015), determinó que el derecho de defensa es la situación material en el ámbito jurídico del ejercicio de la defensa de una persona, buscando salvaguardar sus derechos en juicio y ante las autoridades en todos sus niveles.

El Concepto de Víctima (subcategoría 01), de acuerdo al Decreto Legislativo N°957 (2004) prescribe en su articulado 94°, en cuanto a “víctima” es toda persona claramente perjudicada con un ilícito penal o con sus resultados. Se entendió, que agraviado y perjudicado con un delito no siempre es la misma persona, por lo que sus conceptos podrían confundirse, en muchos casos podría considerarse que es lo mismo, sin embargo, agraviado en un delito vendría a ser el perjudicado con el ilícito, quien es propietario del bien jurídico lesionado; y perjudicado, es el sujeto pasivo quien sufre los efectos del delito, el menoscabo en su patrimonio o propiedad.

Según la Declaración de los Principios Fundamentales de las Víctimas, adoptado en la Resolución 40/34 de fecha 29 de noviembre de 1995, se consideró “víctimas” a todo individuo que, en forma particular o colectiva, ha sobrellevado algún tipo de perjuicio, incluso se podrían considerar las lesiones tanto físicas como lesiones mentales, o que hayan sufrido alguna vulneración sustancial de sus derechos fundamentales, a causa de alguna acción u omisión en la cual se viole la ley penal en vigencia.

Bovino (1996), estableció que cuando se habla de delito se debe de tener en cuenta que detrás de ello hay una víctima que busca protección, y un responsable que busca justicia, ambos amparados en la Ley.

Víctima dentro del proceso penal (subcategoría 02), para Guglielmucci (2017), la conceptualización que se relacionó con los derechos fundamentales, brindó una serie de criterios particulares de acuerdo a cada país. Por ello, la Casación N°250/2020/Lima (2021), estableció que la víctima dentro del proceso penal es uno de sus protagonistas, y que no solo le asiste derechos económicos y resarcitorios, sino que goza del derecho fundamental del amparo y protección a sus derechos materiales, así como tiene derecho a la búsqueda de la veracidad, a conseguir un fallo favorable y obtener un resarcimiento por el perjuicio ocasionado.

La víctima dentro del proceso penal cumple con dos roles: el rol de agraviado, en los delitos de acción pública, cuya representación es asumida por el Ministerio Público, quien custodiará la protección de sus derechos esenciales; y el rol de actor civil, en la cual la persona asume su propia representación en un proceso penal, buscando ejercer la acción reparatoria por el daño que se le ha causado. En delitos de ejercicio particular, el ofendido es considerado querellante particular.

Según el Decreto Legislativo N° 052, en el artículo 11° prescribe que el Fiscal esta ejercitado al ámbito punitivo. La persona agraviada con el delito, solo denuncia el hecho delictivo en su perjuicio, quedando relegada su participación a esa sola acción sin las mayores garantías que le pueda conceder nuestra legislación, como la asignación de un letrado desde que tiene participación dentro del proceso penal, ello porque no existe una norma que así lo establezca.

La víctima, tiene derecho a que exista mecanismos judiciales adecuados para la búsqueda del resarcimiento al daño que se ha causado. Tiene derecho a un trato justo, en cualquier instancia y etapa del proceso, y merece un trato adecuado y equitativo al igual que los demás sujetos procesales. Tiene derecho al resarcimiento del daño ocasionado, así como se le provea de asistencia médica, social, psicológica, etc. Tiene derecho a una indemnización al habersele causado un perjuicio que debe de ser reparado, ello a través de una indemnización resarcitoria, la misma que alcanza la restauración del objeto dañado o cuando sea imposible, el reembolso de su cuantía; y el resarcimiento de los daños originados.

Actor civil (subcategoría 03), la figura del actor civil, nace para garantizar los derechos indemnizatorios por el daño causado como resultado del delito. Inga (2021), analizó que el actor civil resulta ser la persona lesionada, y que dentro de un proceso penal ejerce sus derechos procesales como: participar dentro del mismo y solicitar una indemnización por el daño generado por el delito.

Por otro lado, la segunda categoría es: Proceso penal peruano, Rosas (2009), conceptualizó que el proceso penal peruano, es el conglomerado de acciones legales que se desarrollan durante las fases procesales y cuya finalidad son el esclarecimiento de las acciones ilícitas investigadas. El proceso penal culmina con la emisión de un fallo dictado en un determinado tiempo.

Etapas y plazos del proceso penal (subcategoría 01), el D. Leg. N°957 en el inciso 1 del articulado 342°, delimitó que la investigación preparatoria, caduca a los 120 días naturales, logrando ser prorrogado hasta 60 días naturales adicionales; el inciso 2 nos señala que el plazo para investigaciones complejas es 08 meses y crimen organizado 36 meses.

Referente a las fases de la investigación penal, está dividido en tres etapas: La investigación preparatoria, que incluye las acciones preliminares, cuyo plazo en investigaciones simples es 60 días o se puede fijar un plazo distinto, máximo 120 días; para casos complejos 08 meses y crimen organizado 36 meses. La etapa de investigación preparatoria, cuya duración es para casos simples 120 días, prorrogable por 60 días más; para casos complejos es 08 meses, se puede prorrogar por 08 meses adicionales; y crimen organizado 36 meses, se puede prorrogar por 36 meses más. La etapa intermedia, donde el Fiscal decidirá si formula acusación contra el acusado o sobresee la investigación, esta etapa culmina con el auto de enjuiciamiento. Y el juicio oral, la cual consiste en una serie sucesivas de audiencias hasta concluir el debate probatorio, con la expedición de una sentencia condenatoria o absolutoria.

Narrea (2014), investigó que la fase de investigación preparatoria busca acoplar actos de investigación tendiente a decidir si el Fiscal, formula acusación o sobresee la causa, y permite postular las pretensiones de las partes.

Vulneración del derecho de defensa (subcategoría 02), según la investigación que efectuó Riega (2020), cuestionó que es insuficiente la regulación que existe relacionada al amparo a los derechos fundamentales de los agraviados, donde existió vulneración al trato de la víctima y donde se puede vislumbrar la poca labor del Estado para garantizar esta protección, recomendando que es necesario instruir desde los primeros años de estudios de una persona, un clima de respeto por los derechos propios y ajenos.

Sánchez (2019), señaló que para que la víctima proteja sus derechos, debería ser sujeto legitimado a instar una audiencia de Tutela de Derechos, siendo que nuestro ordenamiento jurídico penal es excesivamente garantista con los investigados en un delito, dejando de lado al agraviado a acceder a ello.

Paralelamente, analizando la legislación comparada de México, la Tesis Jurisprudencial 1a./J. 12/2021 (11a.), resolvió que el representante de la víctima está autorizado a fomentar un proceso de garantía a su favor, siendo su fundamentación principal el debido equilibrio que debe existir entre las partes, lo cual permite al asesor promocionar una petición a favor del agraviado, esto incluye al asesor jurídico, ello con la finalidad de no dejarlo en vulnerabilidad en las actuaciones que realice el Poder Judicial o Ministerio Público, si se vulnera esto el agraviado se encontraría en una inseguridad a nivel procesal que afectaría sus derechos.

Además, en la investigación preliminar existió causas comunes por las cuales la agraviada con la comisión de un delito no concurren a las citaciones en sede fiscal. Luis (2022), investigó seis factores entre los cuales se encuentran el desistimiento de la denuncia interpuesta, considerando que esta se debe a la falta de asesoría jurídica al momento de la interposición de su denuncia penal, el desconocimiento de sus derechos fundamentales, entre otros factores.

Como forma de garantizar los derechos esenciales de los agraviados, fue necesario indicar que la vulneración de esos derechos se ven en demasía en las declaraciones brindadas por las víctimas en las comisarías, ya sea en calidad de denunciantes o agraviadas, debido a que sus declaraciones son recepcionadas sin presencia de un abogado público o privado que pueda orientarlas, hacerles conocer sus derechos y en algunas oportunidades al no ser debidamente asesoradas- casos de violencia familiar- se desistieron de continuar con sus denuncias, se negaron a ser evaluadas por el médico legista y no se sometieron a la pericia psicológica, lo que conllevó que la denuncia al final se archive, y ello porque no tuvieron una orientación desde inicios de la investigación que pueda fortalecer la vulnerabilidad con que se encuentra la víctima de un delito.

Murriel (2021), analizó que durante la investigación preparatoria también se vulneran algunos derechos a las víctimas, siendo en la mayoría de casos en las audiencias de terminación anticipada, debido a que no existió protección para los derechos de las agraviadas por falta de asesoría jurídica, impidió que se constituyan en actor civil, quedando sus derechos en defensa del Ministerio Público, quien al llegar a un acuerdo con el imputado, muchas veces vulneró los derechos

de la parte perjudicada con el delito, como en los casos de agresiones por violencia familiar, no se fijó en la sentencia un impedimento para evitar que las agraviadas sean agredidas nuevamente, por cuanto en las sentencias que se dicten a su favor deben de estar establecidas la pena de inhabilitación contra el sentenciado.

Ayala (2019), manifestó que durante el enjuiciamiento, se trasgredió los derechos del agraviado, dado que al no tener un abogado que ejerza su defensa quedó a potestad del Fiscal velar por sus beneficios, y en algunos casos se han dictado sentencia sin estar debidamente motivadas, más aún en el extremo de determinar o fijar una adecuada reparación civil por daño moral, si bien existen criterios jurisprudenciales, muchos magistrados se apartan de los mismos, aun cuando el Ministerio Público o el defensor de la víctima lo haya solicitado, estas carencias como la falta de una defensa técnica adecuada para las víctimas conllevó a que se le vulnere sus derechos primordiales; asimismo el accionar del Ministerio Público también fue insuficiente en las fases de la investigación.

Derechos garantizables a la víctima (subcategoría 03), según Paredes (2019), a efectos de garantizar los derechos del agraviado, se puede modificar el Código Procesal Penal respecto que se faculte al agraviado a interponer una Tutela de derechos, para impedir el quebrantamiento de sus inalienables derechos, sobre todo en la etapa de las investigaciones preliminares.

Es importante la función que cumple la víctima durante la procedimiento penal, debido a que fomenta la protección de los derechos que le asiste y su lucha para conseguir un resarcimiento por el delito y el daño causado, en esa línea de ideas existieron autores que consideraron la terminología de “víctimas especialmente vulnerables”, según su edad, sexo, la incapacidad para defenderse, lo gravoso que haya sido el daño ocasionado y cuanto demora su capacidad de recuperarse de los efectos del delito. Según Ramón (2020), la vulnerabilidad de la víctima radicó en factores que inciden sobre su edad, sexo, enfermedad, etc.

Por otro lado, otro de los derechos que le asiste a la víctima es el pago de un resarcimiento por el daño ocasionado. Jiménez (2018), señaló que la reparación civil procedente de la comisión de un hecho ilícito, si bien no es una pena, pero ambas están relacionada al mismo presupuesto: La realización de un hecho ilícito. Rey (2016), observó que no existe mejor táctica que reparar a la víctima, lo cual

resultó la mejor estrategia de defensa en la mayoría de delitos, donde lo que se pretendió fue indemnizar a la parte perjudicada con el delito.

III. METODOLOGÍA

3.1 Tipo y diseño de investigación

El tipo de enfoque utilizado en la investigación fue el cualitativo, porque estuvo orientada a entender e interpretar las acciones humanas. Se consideró el tipo de investigación básico, habiendo sido nuestro objetivo primordial buscar, obtener y recopilar las informaciones brindadas por nuestros participantes, no siendo nuestra finalidad resolver un problema o su aplicación práctica.

Sobre el diseño de investigación fue no experimental transversal de trascendencia correlacional causal, ello nos permitió describir y analizar un fenómeno en un determinado lugar y durante un lapso de tiempo, para lo cual los participantes aportaron sus conocimientos y experiencias en los procesos penales, para determinar si hay quebrantamiento a la defensa del agraviado.

El método empleado, fue el inductivo y el nivel explicativo. Gonzáles (2015), conceptualizó el método científico como la búsqueda científica, efectuado mediante un procedimiento riguroso, impersonal, de análisis lógico y que busca un objetivo.

3.2 Categorías, Sub categorías y matriz de categorización

Para identificar las categorías y subcategorías de la presente investigación, se tuvo en consideración las bases teóricas que nos sirvió de sustento para distinguirlas entre sí. Estas categorías y subcategorías fueron apriorísticas, debido a que surgieron antes del procedimiento de recolección de datos y nacieron de la búsqueda de información sobre la investigación.

Tabla 1

Categorías y subcategorías

CATEGORIAS	SUBCATEGORIAS
	- Concepto de víctima
Categoría 1: Derecho de defensa de la víctima	- Víctima dentro del proceso penal
	- Actor Civil
	- Etapas y plazos del proceso penal.

Categoría 2: Proceso penal peruano	- Vulneración del derecho de defensa
	- Derechos garantizables a la víctima

- La Matriz de categorización se encuentra como anexo en esta investigación, donde se ha establecido las categorías y sub categorías detalladas.

3.3 Escenario de estudio

El escenario de estudio fue la provincia de Barranca, la cual se ubica a 190 km al noroeste de la ciudad de Lima; está conformado por 05 distritos: Barranca, Pativilca, Paramonga, Supe Pueblo y Supe Puerto.

El espacio físico, para la recolección de información a través de nuestros participantes en la investigación fue en la ciudad (víctimas y abogados), Comisaría (efectivo policial) y Ministerio Público (fiscales), se ubicaron dentro de la jurisdicción de la provincia de Barranca.

3.4 Participantes

Se tuvo como universo: Abogados Penalistas: 200, Efectivos policiales encargados de investigación de delito: 40, Fiscales Penales: 21; y víctimas: 500 personas aproximadamente.

Como participantes en la investigación, se contó con la participación de personas que tienen la calidad de víctimas y profesionales cuyo ámbito de labor es el derecho penal y/o procesal penal en el siguiente orden:

Tabla 2

Participantes y código

PARTICIPANTES	CÓDIGO
02 fiscales penales, de Barranca.	P01 y P02
02 abogados penalistas, de Barranca.	P03 y P04
01 efectivo policial encargado de investigación de delito, de Barranca.	P05

Tabla 3*Nombre de los participantes y códigos*

NOMBRE PARTICIPANTE	CÓDIGO PARTICIPANTE
José Ernesto Coca Caycho	P01
Elio Erick González Ventura	P02
Carlos Raúl Rabanal Torres	P03
Jhoana Marilyn Silva Robles	P04
Gilberto Marino Cuya López	P05
Elsa Penadillo Luna	P06
Yessika Luz Aguirre Silva	P07

3.5 Técnicas e instrumentos de recolección de datos

3.5.1 Técnicas

La técnica de recolección de datos, utilizada en la investigación fue la entrevista. Díaz et ál. (2013), conceptualizó el término entrevista como un instrumento de carácter técnico y de una gran utilidad en las investigaciones con enfoques cualitativos, importantes para recabar datos.

3.5.2 Instrumentos

El Instrumento de recolección, que se empleó en la investigación fue la Guía de Entrevista, la cual fue proyectado a los partícipes, absolviendo las interrogantes de acuerdo a su libre voluntad. El cual consistió en un documento que contiene redactadas preguntas que se utilizaron en las entrevistas.

Gómez (2017), determinó que la utilización de la técnica de la entrevista y el instrumento de la guía de entrevista, usado ambas en profundidad, fueron los instrumentos idóneos para las investigaciones con enfoques cualitativos.

3.6 Procedimientos

La investigación inició con la formulación de un tema a investigar, se realizó una averiguación previa sobre si sería factible recopilar los datos suficientes para una investigación científica, luego se acopió toda la información necesaria para los antecedentes y bases teóricas, y se elaboraron los cuadros de validez de contenido, los mismos que fueron evaluados por Juicio de 03 expertos, con la aprobación de los cuadros de validez se elaboraron las Guías de entrevistas por cada categoría, las mismas que fueron aplicadas a los participantes, lo que nos permitió determinar si se vulnera el derecho de defensa de los agraviados dentro de las fases de investigación penal.

Posteriormente, se efectuó una interpretación de los datos obtenidos en las entrevistas efectuadas y se procedió con el procesamiento a través del software ATLAS TI, lo que permitió arribar a conclusiones y recomendaciones en la investigación.

3.7 Rigor científico

Guba y Lincoln (1981) citado por Rada (2006), determinó que la rigurosidad de los criterios en investigaciones cualitativa está establecida en base a los siguientes aspectos:

- a) Credibilidad: La investigación se efectuó con las entrevistas y conversaciones desarrolladas a cada uno de los participantes, obteniéndose su pensar y sentir de la información que se les solicitó, de lo cual se consiguió datos e información creíbles e irrefutables, ello en razón que 05 de los participantes son profesionales en sus respectivas áreas y 02 son agraviadas que sufrieron desprotección en su defensa, habiéndose utilizado el software ATLAS TI para el procesamiento de los datos obtenidos.
- b) Transferencia o aplicabilidad: De acuerdo a la información obtenida, se podría extender los resultados de la investigación a otras poblaciones, sin embargo, en la investigación en concreto solo se centró en las víctimas vulneradas en su derecho de defensa.
- c) Dependencia o consistencia lógica: La recolección de datos fue efectuada con los medios técnicos idóneos, que permitieron la no manipulación errada de la información obtenida, siendo el resultado veraz, claro y coherente, lo que permitiría

comprobar la estabilidad de los resultados obtenidos por otros intelectuales o en otro tiempo.

d) Auditabilidad o confirmabilidad: La investigación se ciñó a todos los lineamientos establecidos para una correcta recopilación de la información, se utilizó las técnicas e instrumentos adecuados, por lo que es factible que otro investigador pueda seguir las pautas de la investigación y obtener conclusiones similares.

3.8 Método de análisis de datos

La investigación se ha realizado a través de la técnica de recolección de datos, de las cuales se realizaron las entrevistas a los participantes, los cuales están compuesto por 05 profesiones y 02 víctimas. Para el proceso de la investigación que se realizó, se manejó la técnica inductiva para obtener resultados individuales y sintéticas, también se utilizó el método explicativo, para detallar el objetivo de la investigación. El diseño que se empleó es no experimental-transversal, se observó el fenómeno de la problemática de la vulneración del derecho de defensa de las víctimas.

Asimismo, en la investigación se utilizó el software ATLAS TI, para el procesamiento y análisis de las entrevistas practicadas a los participantes, y así se arribó a conclusiones de manera coherente y lógica. Gauchi (2017), investigó que los métodos de análisis de datos aportaron cuestiones metodológicas que contribuyeron al campo de lo metodológico y el debate.

3.9 Aspectos éticos

Se contrastaron las fuentes de información de la investigación, se utilizó para citas y referencias las normas internacionales del sistema APA de la 7ª. Edición, con lo cual se cumplió con respetar el derecho de autor de los materiales consultados.

Asimismo, se tomó en consideración la Ley N° 28613, Ley del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (CONCYTEC), la Ley Universitaria N° 30220, la Guía de Elaboración de Trabajo de Investigación y Tesis para la obtención de Grados Académicos y Títulos Profesionales y el Código de Ética en investigación de la Universidad César Vallejo.

También, con respecto a los participantes, se respetó su consentimiento para las respuestas a las entrevistas formuladas.

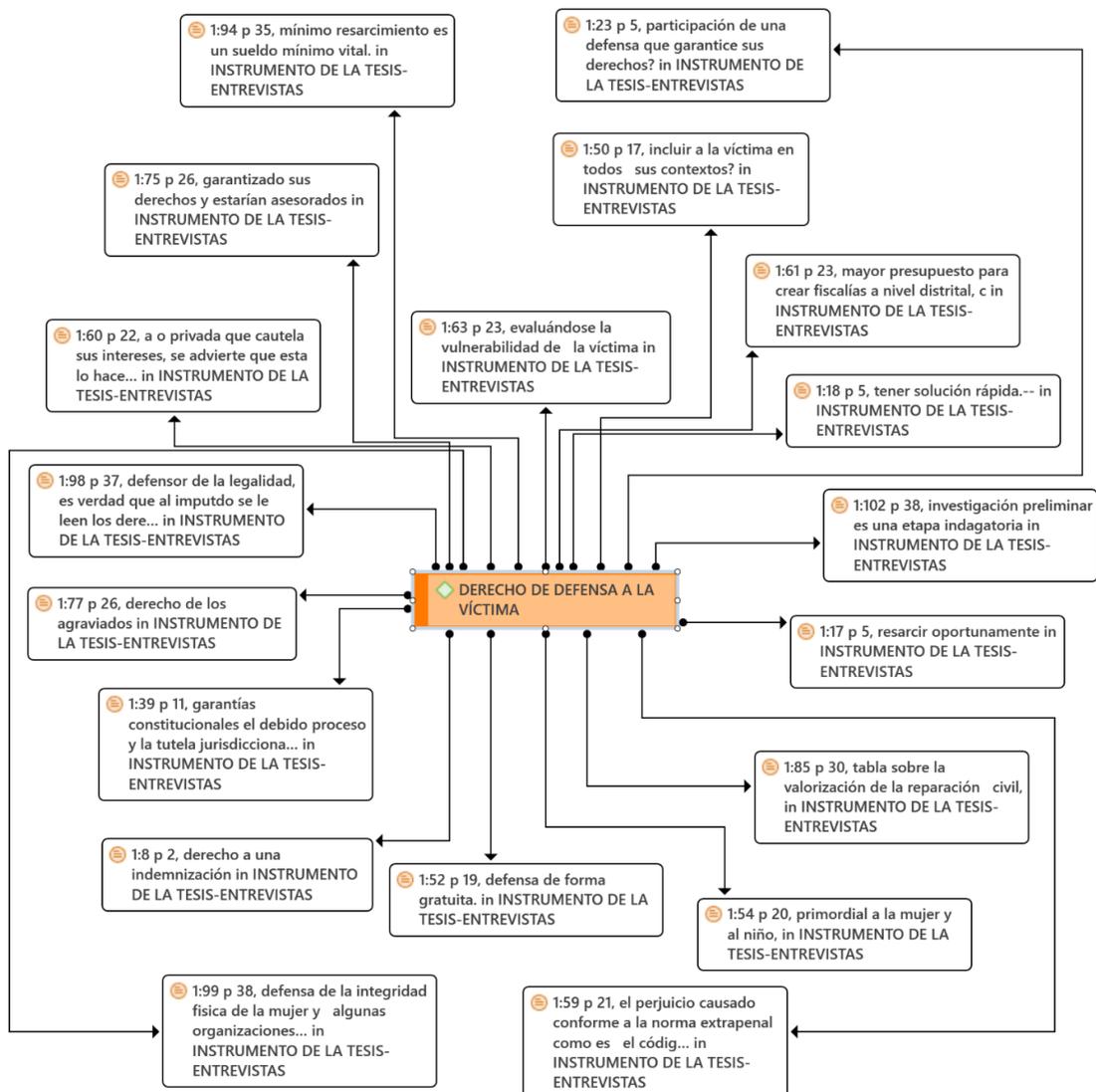
IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

4.1 Resultados

Luego de analizado la información recabada de los participantes a través de las entrevistas y aplicando el software ATLAS TI versión 2022, se procedió a analizar los resultados en concordancia con nuestro objetivo general el cual buscó determinar de qué manera se vulnera el derecho de defensa de la víctima dentro del proceso penal peruano en la Provincia de Barranca, 2021; para lo cual se analizó la red semántica de la figura 1.

Figura 1

Categoría 1, Derecho de defensa a la víctima.



Interpretación:

En la figura N° 1 se visualizó la categoría: Derecho de defensa de la víctima (color anaranjado), también se pudo observar algunas apreciaciones u opiniones de las respuestas de los entrevistados, las mismas que tienen relación con esta categoría y se entrelazan entre sí, formando una red ad hoc.

De los resultados y de lo analizado en las entrevistas a los participantes a través del software ATLAS TI, se alcanzó a determinar que la manera más frecuente de vulnerar el derecho de defensa de la víctima dentro del proceso penal peruano, es debido a la falta de igualdad de armas con respecto al imputado, lo cual se reflejó desde el momento en que ambos rinden su declaración a nivel preliminar, siendo que al imputado obligatoriamente se le leen sus derechos, sin embargo a la víctima no se le hace conocer los derechos que le asisten durante todo el proceso penal, desconociendo los mismos hasta la culminación de su proceso.

Se logró establecer que las víctimas de delitos sexuales son las únicas a las que se les protegió su derecho de defensa, asignándole un defensor que veló por la protección de sus derechos, ello al ser delitos de connotación social y en muchos casos en agravio de menores de edad, el estado buscó protegerlas debido a la gravedad del hecho y al estado de vulnerabilidad de la víctima, amparados en nuestra constitución política que prescribe que se protege de forma primordial a la mujer y al niño; lo cual no sucedió con las víctimas de otros delitos, las cuales participaron en diligencias, declaraciones y audiencias sin un defensor que les asista o garantice sus derechos, ello porque carecieron de recursos económicos.

Asimismo, hubo víctimas que merecieron mayor protección por su estado de vulnerabilidad a consecuencia del delito, esto en los sucesos de violencia contra las mujeres, menores de edad y/o su entorno familiar, y los delitos de violencia sexual, estas víctimas se encontraron vulnerables ante su agresor o su círculo cercano, quienes buscaron la forma de inducir a la víctima a desistirse de su denuncia interpuesta; de esta forma se evitaría los desistimientos si la víctima tuviera una defensa legal desde la interposición de su denuncia, y esta defensa podría impulsar el proceso ante la instancia policial, fiscal y judicial.

En el aspecto moral, la víctima con una defensa legal se sentiría protegida, se evitaría que sean coaccionadas y amedrentadas por su agresor; siendo otro factor

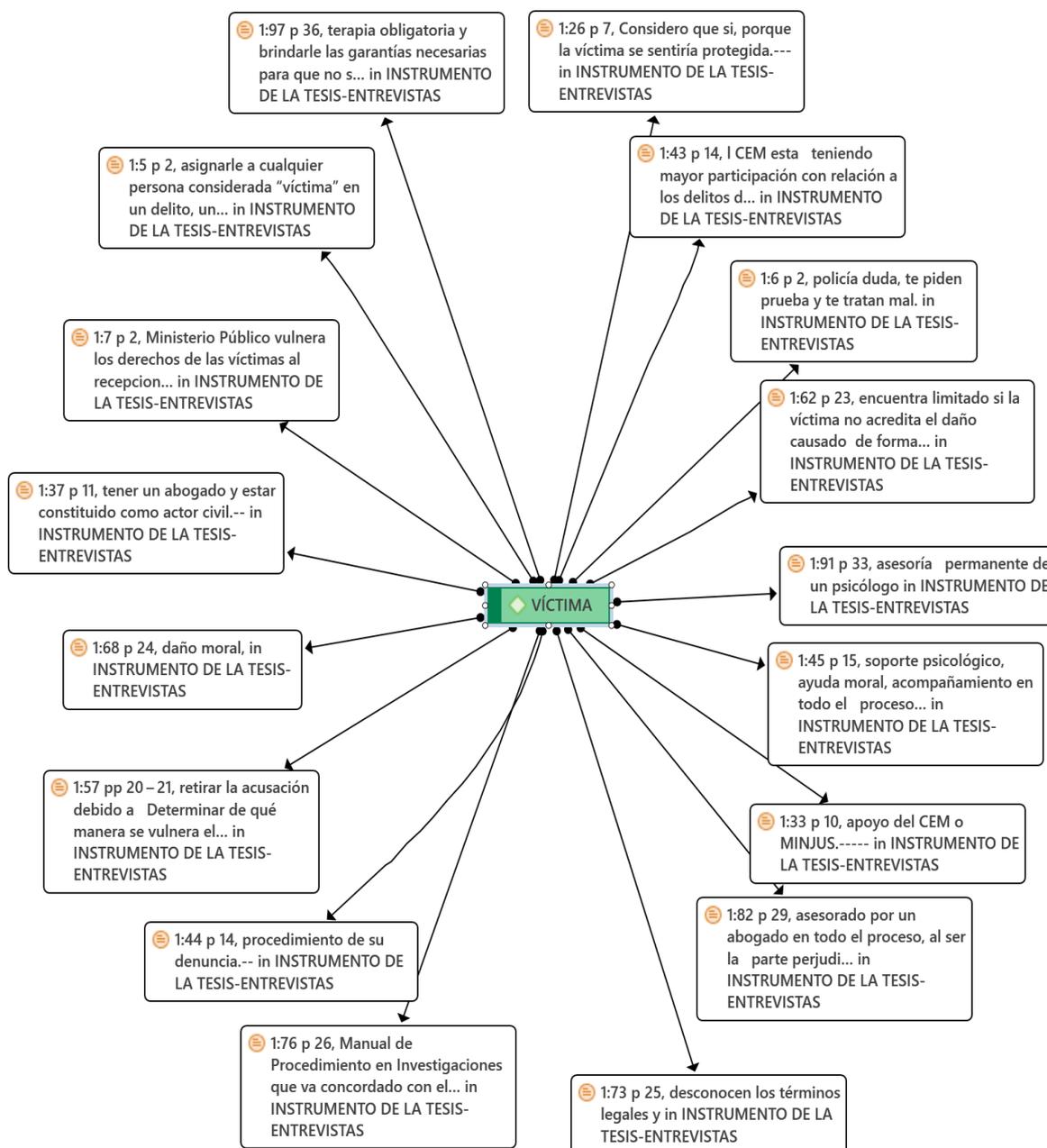
de desistimiento de las denuncias por parte de la víctima la demora en las investigaciones lo cual las dejó bajo la influencia del agresor o sus familiares. De la misma forma, debió protegerse el estado de afectación psicológica de la víctima, su medio social, el desinterés de los entes encargados de la administración de justicia tanto a nivel policial, fiscal y judicial, para procurar un apoyo integral y evitar la impunidad en los delitos.

Por otro lado, la víctima tiene derecho a una reparación civil justa y conforme al perjuicio causado, en las entrevistas que se formuló dos de los participantes han señalado que las víctimas muchas veces en sede fiscal, no presentan la documentación respectiva para que el Fiscal justifique la solicitud de una reparación civil proporcional al daño causado; ante ello consideramos que no existe una excusa legal debido a que el Ministerio Público como titular de la acción penal y al verificar un daño a consecuencia de un delito, se deduce que se ha generado un daño moral y daño a la persona, cuya cuantía es invaluable, así como se debió establecer si se generó un daño emergente y lucro cesante, debiéndose estimar que la penalidad va relacionada con la reparación civil.

Otro de los derechos que se analizó y que debe de asistirle a las víctimas es un apoyo integral, ello debido a que la víctima no solo requiere de apoyo legal, sino también de soporte psicológico, ayuda moral, acompañamiento en todo el proceso y garantizar ante las autoridades respectivas que se cumpla ello.

Figura 2

Subcategoría 1, víctima dentro del proceso penal peruano.



Interpretación:

En la figura N° 2 se visualizó la subcategoría 1: víctima dentro del proceso penal peruano (color verde), también se pudo observar algunas apreciaciones u opiniones de las respuestas de los entrevistados, las mismas que tienen relación con esta subcategoría y se entrelazan entre sí, formando una red ad hoc.

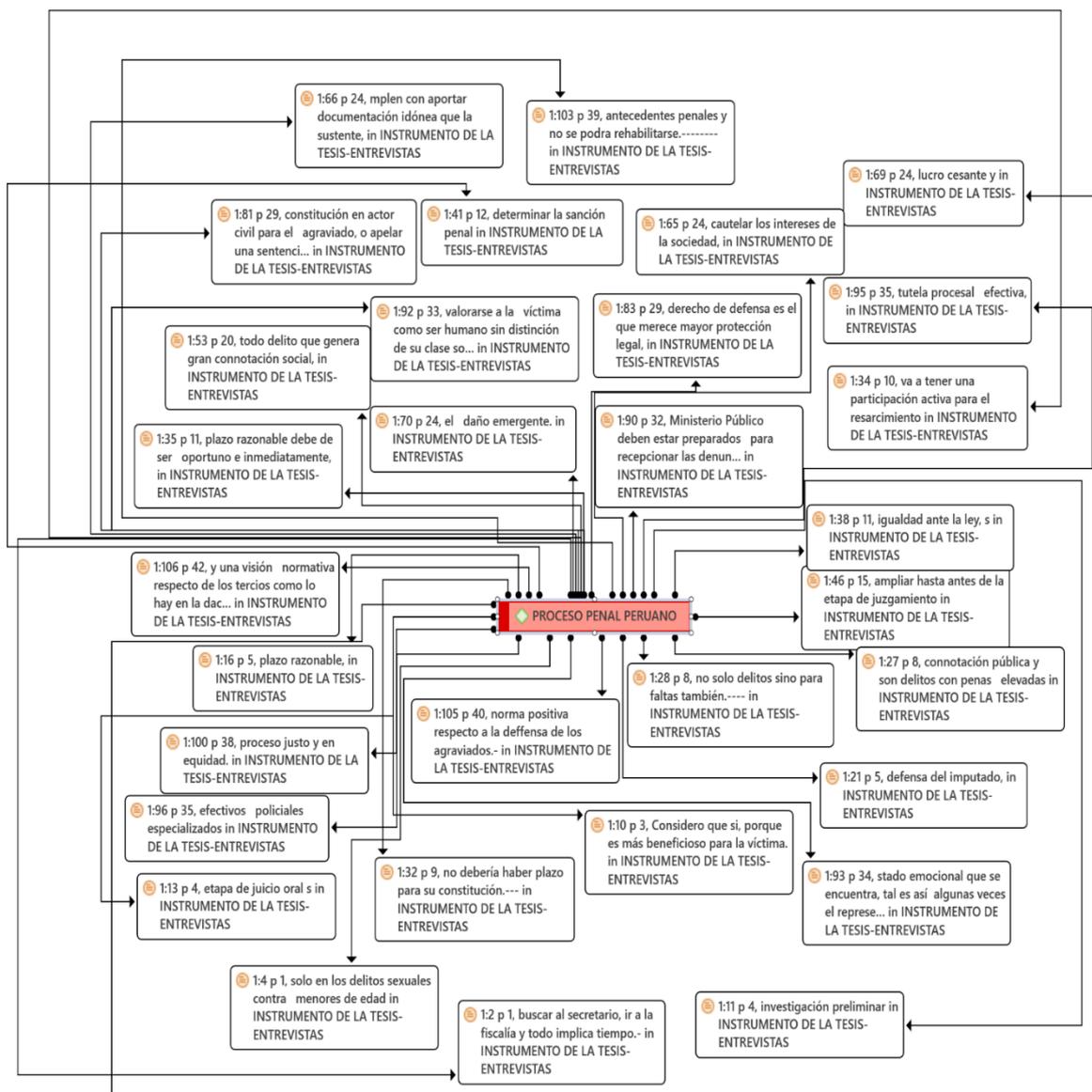
De la figura N° 2, se pudo vislumbrar el papel de la víctima dentro del proceso penal peruano, algunos tratadistas señalaron que la víctima es un protagonista, y que

dentro de sus roles como agraviado y actor civil, le asisten una serie de derechos, sin embargo lo que debe cautelar el Ministerio Público es su presencia en las declaraciones de las víctimas y en todas las diligencias donde participe la misma, debiendo existir una norma que señale la obligatoriedad de la asignación de un defensor para todas las víctimas sin distinción del delito y la prohibición de efectuar alguna declaración, diligencia o audiencia sin la presencia del mismo.

Además, la defensa de los intereses del agraviado, si bien fue asumido por el Ministerio Público, quedó supeditado a la reparación civil que pueda solicitar el mismo, que en muchos casos es irrisoria y no proporcional con el daño causado. Igualmente, la víctima constituida en Actor Civil, se vio sometida a trámites engorrosos desde el momento en que se constituye en Actor civil, habiendo señalado los participantes que dicho mecanismo para solicitar su constitución debe agilizarse, ser automático y evitarse las formalidades; debiendo ampliarse el plazo que prescribe nuestro ordenamiento jurídico, para la constitución en Actor Civil por parte de la víctima, pudiendo ser hasta antes del Juicio Oral. Por otro lado, la constitución en Actor Civil de la víctima dentro del proceso penal, no le garantiza que culminado su proceso penal se le fije una indemnización justa y proporcional al perjuicio ocasionado, ello porque en un juicio el juzgador tiene facultad discrecional en sus decisiones.

Figura 3

Categoría 2, proceso penal peruano.



Interpretación:

En la figura N°3 se visualizó la Categoría 2, Proceso penal peruano (color rojo), también pudo observar algunas apreciaciones u opiniones de las respuestas de los entrevistados, las mismas que tienen relación con esta categoría y se entrelazan entre sí, formando una red ad hoc.

Se procedió a analizar los resultados en concordancia con el objetivo específico 1, el cual buscó señalar de qué manera las instituciones encargadas de la

administración de justicia, vulneran el derecho de defensa de la víctima dentro del proceso penal peruano, para lo cual se analizó la red semántica de la figura 3.

Las instituciones encargadas de la Administración de Justicia como la Policía Nacional, el Ministerio Público y el Poder Judicial, en sus distintos ámbitos vulneraron el derecho de defensa de las víctimas en las distintas etapas procesales. Los participantes en su mayoría, opinaron que en la investigación preliminar existió mayor incidencia en la vulneración de los derechos de la víctima, asimismo señalaron que no siempre son convocadas a participar en las diligencias preliminares como declaraciones, inspecciones, visualizaciones, etc.; y cuando si fueron notificadas para participar en dichas diligencias, lo realizan sin presencia de un defensor lo cual vulneró su derecho de defensa y de igualdad de armas con el imputado, a quién desde inicios de la investigación fue provisto de una defensa que garantice sus derechos, señalándose que esta desigualdad en algún momento pudo ser considerado como un acto discriminatorio hacia la víctima.

Durante la etapa de Investigación Preparatoria, quien asumió el rol de garantizar y proteger los derechos de la víctima es el Ministerio Público, los participantes en su mayoría señalaron que el Ministerio Público se encontró limitado a interponer todos los recursos procesales a favor de la víctima, como por ejemplo requerir la constitución en Actor Civil del agraviado, interponer recursos impugnatorios a favor de la víctima, o presentar una tutela de derecho a favor del agraviado, etc.; en razón a su rol de persecutor de la acción penal y defensor de la legalidad, que aunado a la carga procesal, hace que esa garantía de protección y defensa no sea absoluta ni idónea, lo cual conllevó en la práctica a que se cometieran irregularidades que afectó los derechos de la víctima.

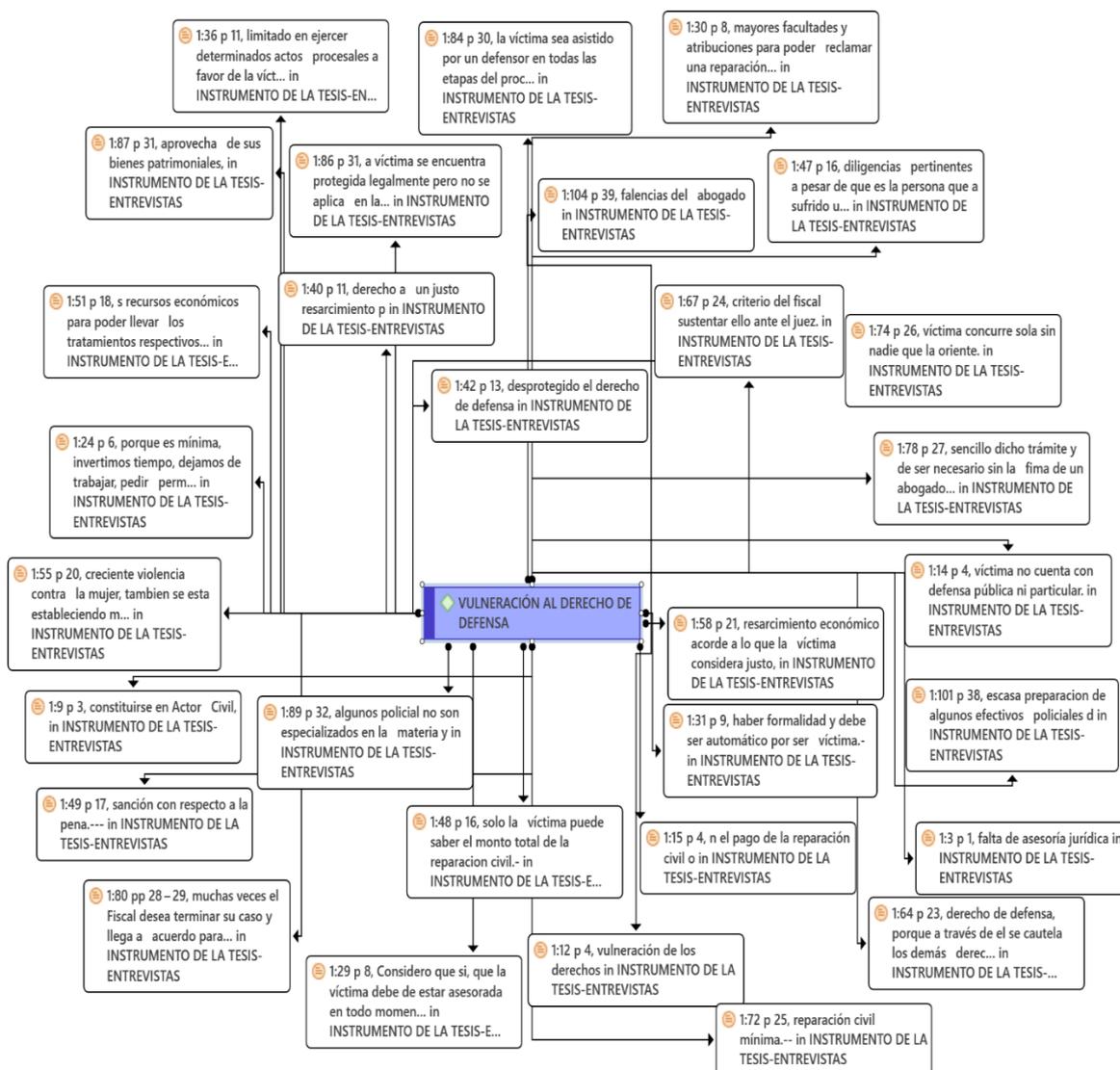
Asimismo, en Juicio Oral se vio en forma cotidiana que se arriba a salidas alternativas, en algunas oportunidades con presencia o sin presencia de la víctima, en la mayoría de los casos la víctima no cuenta con defensa pública ni particular que garantice sus derechos en esta fase, lo cual generó que se le vulnere su derecho de defensa y a un justo resarcimiento, al existir la posibilidad de arribar a salidas alternativas que no cumpla con las expectativas de un resarcimiento económico proporcional al daño causado. Propusieron los participantes que debe existir un marco normativo con respecto a un resarcimiento a favor de la agraviada,

quien algunas veces al contratar una defensa particular le genera más menoscabo económico, siendo que su finalidad fue el constituirse en actor civil oportunamente, participar activamente en el proceso y buscar un resarcimiento razonable.

Parte de la vulneración, radicó que en muchas oportunidades en las salidas alternativas, al acusado se le brindó demasiadas facilidades de pago con respecto a la reparación civil, fijándolas en demasiadas cuotas, en otros casos para arribar a un acuerdo se les redujo la reparación civil, o se fijó una reparación civil irrisoria, lo cual al haber precluido la etapa intermedia, no existió la posibilidad de su incremento en juicio oral.

Figura 4

Subcategoría 2, vulneración al derecho de defensa.



Interpretación:

En la figura N° 4 se visualizó la subcategoría 2: Vulneración al derecho de defensa (color azul), se observó algunas apreciaciones u opiniones de las respuestas de los entrevistados, las mismas que tienen relación con esta subcategoría y se entrelazan entre sí, formando una red ad hoc.

Se procedió a examinar los resultados en concordancia con el objetivo específico 2, el cual buscó describir en qué medida la Policía Nacional, el Ministerio Público y

el Poder Judicial, podrían garantizar la no vulneración del Derecho de Defensa de la víctima dentro del proceso penal.

Del resultado de las entrevistas efectuadas, se logró establecer que existen formas de garantizar la no vulneración del derecho de defensa de las víctimas, las mismas que versaron sobre el respeto irrestricto de los plazos procesales, lo que conllevaría a un resarcimiento oportuno y que la víctima pueda recuperarse de los efectos del delito, evitándose retrasos excesivos o indebidos. Siendo una garantía constitucional el derecho de defensa, prescrito en el artículo 139, numeral 14 de la Constitución Política del Perú, articulado que no incluyó a la víctima en forma expresa ni tácita, por lo que pretender una modificatoria o reforma constitucional sería debatible, pero más accesible sería un proyecto de Ley que incluya a la víctima en todos sus contextos y la verificación de su cumplimiento en todas las instancias.

Asimismo, la mayoría de los participantes señalaron que uno de los derechos garantizables a la víctima es el derecho a la defensa, que va de la mano con la tutela procesal efectiva; considerándose que debería expedirse una norma que impida efectuar diligencias sin la participación de un letrado que garantice sus derechos, dicha norma sería de carácter obligatorio y de fiel cumplimiento por todos sin distinción.

Por otro lado, otra forma de garantizar la no vulneración del derecho de defensa de la víctima, es la implementación por parte del estado de una tabla sobre la valorización de la reparación civil, de acuerdo al delito y a la gravedad de los hechos; también que se fije una reparación civil proporcional con el daño ocasionado y ante una eventual salida alternativa se evalúe criterios para fijar cuotas y el impedimento de la reducción de la reparación civil en juicio oral.

4.2 Discusión

El papel de la víctima dentro del proceso penal, buscó fomentar la protección de los derechos que le asiste y la búsqueda de un resarcimiento justo por el daño que se le ha causado, habiendo sido expresado por los participantes en sus entrevistas, lo cual coincidió con Caraceni (2021), quien indicó que se ha visto reforzado el papel de la víctima dentro del proceso penal y ello debido a sus dos perspectivas: como destinatario de las medidas de protección dentro del proceso y juicio; y como sujeto activo que busca la protección de sus derechos y su integridad.

La víctima dentro del proceso penal tiene dos roles como agraviado y actor civil, conceptos que se encontraron definidos dentro de nuestro ordenamiento procesal penal, lo cual discrepamos con Díaz y Cueto (2022), quienes señalaron que en el proceso penal español no se hallan definidos los conceptos de ofendidos, perjudicados y víctimas a pesar de las recientes reformas procesales, lo cual conllevó a una conceptualización genérica de “víctima”, manifestando que fue necesario esbozar una noción casi universal del significado de “víctima”, que las distinguiría también de los conceptos de acusación particular y actor civil.

Se logró establecer de las entrevistas a los participantes, que una de las causales por las cuales las víctimas se desisten de sus denuncias es por la falta de asesoría jurídica, lo cual se evitaría si la víctima tuviera una defensa legal desde la interposición de su denuncia, otro factor de desistimiento fue la demora en las investigaciones, la cual las deja vulnerables y bajo la influencia del agresor o sus familiares.

Galleguillos y Pugliese (2022), establecieron la existencia de dos factores que influyen en que las personas denuncien su victimización, sobre todo en víctimas de violencia sexual o de género, señalaron que uno de los factores es: el género de la víctima, influyendo en la falta de confianza en terceras personas y el miedo a no ser creídos, tanto en su entorno íntimo o en el Sistema de Justicia Penal; y el segundo factor es la edad de la víctima, el cual influyó en cómo y cuándo una persona procede a denunciar su victimización, siendo los niños y los adolescentes más propensos a contar los hechos en su agravio.

Según Brown y Gordon (2022), las personas de la tercera edad víctimas de un delito tienen menos probabilidad de lograr la justicia procesal, debido a que no existe

dispositivos de soporte para que estas personas puedan participar activamente en el sistema de justicia, lo cual generó una desigualdad procesal, promoviendo que las autoridades amparen un auxilio especial para estas personas en estado de vulnerabilidad.

Los participantes señalaron que los derechos que se les debe amparar a las víctimas sin distinción del delito es: el derecho de defensa, a un resarcimiento económico justo y un plazo razonable, lo cual no coincidió con lo investigado por Holder y Kirchengast (2021), quienes advirtieron que la fuerza legal de los derechos de las víctimas fue ambigua, no quedando claro si deben ser considerados estándares de servicios o derechos legales, para lo cual se debió construir un régimen normativo para la protección de las víctimas, que incluya los deberes de las entidades reguladoras para implementar esta protección, y sus responsabilidades al realizarlo.

La mayoría de los participantes señalaron que las víctimas debieron estar asesoradas desde que interpone su denuncia hasta la conclusión del juicio oral, coincidiendo con Matthews (2021), que investigó un crecimiento en los abogados que actuaron en representación de las víctimas para reclamar sus derechos y ayudar a la víctima en la difícil experiencia de un juicio, en algunos casos los abogados de las víctimas se sintieron obligados a recurrir a los medios de comunicación para el reclamo en favor de la víctima, lo cual se encontraba restringido en ordenamientos jurídicos extranjeros.

La búsqueda de la protección del derecho de defensa de las víctimas, fue una batalla a nivel internacional, Rúa (2021), estudió que la justicia transicional en Colombia, resultó ser un modelo de justicia de rango constitucional, que buscó la protección de los derechos: a obtener la verdad, búsqueda de justicia, al resarcimiento y no repetición. Significando, que el derecho de defensa de protección constitucional fue amplio, coincidiendo con Pérez (2021), quien determinó que la legislación relacionada al derecho de defensa buscó conservar una estabilidad entre esta y los derechos de las víctimas, señalándose que los magistrados debieron evitar una protección judicial excesiva con respecto a las víctimas.

Los participantes señalaron, que la designación de una defensa para la víctima,

evitaría la vulneración a sus derechos, no coincidiendo con Killean (2021), quien escribió que un representante legal para las víctimas de agresiones sexuales no está permitido en el sistema acusatorio, para lo cual señaló que el Juez o Fiscal protegen los intereses de estas víctimas.

Con respecto, a la asignación a la víctima de un resarcimiento económico justo con respecto al daño causado, Ali et ál. (2022), en su investigación estableció que hubo vacíos legales que regularon la compensación y restitución para las víctimas de delitos, cuando el juzgador da libertad al culpable o cuando el acusado carece de bienes para pagar la restitución, la víctima no es indemnizada debido a que el criminal será sentenciado a máximo un año de prisión; sugiriendo la emisión de una ley específica que elimine barreras burocráticas y se establezca una agencia integrada como apoyo a las víctimas. Asimismo, Adeyemo (2021), expresó que en algunas jurisdicciones de derecho consuetudinario no existe norma legal que conceda o deniegue un resarcimiento para víctimas.

Los participantes han señalado, que en Juicio Oral también se vulneraron los derechos de defensa de las víctimas, en razón que no fueron tomadas en cuenta al momento de arribar a una salida alternativa, lo cual coincidió con lo expresado por Konradi y Ochrach (2021), quienes analizaron las vivencias de las víctimas en los juicios de primera instancia, que verificó que no se cumplen los derechos actuales de las víctimas, determinados en la ley y por las diversas jurisprudencias: como el derecho a la intimidad, la información, a ser notificado, estar presente y ser escuchado en las audiencias anteriores y durante el juicio, a participar en los acuerdos de culpabilidad, señalando que muchas veces los fiscales limitan a las víctimas a participar en juicio por la falta de manejo de sus emociones.

Asimismo, fueron cuestionables en algunos casos los acuerdos para arribar a salidas alternativas, sin participación de las víctimas, coincidiendo con Turner (2021), el cual señaló que en otros ordenamiento jurídicos la negociación de culpabilidad, resultó ser un procedimiento autoritario que se llevó en forma reservada, sin participación de las víctimas, el público y el acusado estuvo ausente, justificándose que esto protege a los acusados ante posibles amenazas o para agilizar casos, lo que afecta a las víctimas en sus derechos e intereses.

V. CONCLUSIONES

- Primera** : se cumplió con determinar de qué manera se vulnera el derecho de defensa de la víctima dentro del proceso penal peruano en la provincia de Barranca, 2021; dilucidándose que los entes encargados de la administración de justicia no garantizaron de forma “efectiva” su derecho de defensa, desde la interposición de su denuncia o actos iniciales de investigación, al no asignarle con carácter “obligatorio” un defensor que garantice sus derechos, lo cual fue confirmado por la mayoría de los participantes en sus entrevistas.
- Segunda** : se logró señalar de qué manera las instituciones encargadas de la administración de justicia, vulneraron el derecho de defensa de la víctima dentro del proceso penal peruano, esto al efectuar diligencias, audiencias y actos de investigación sin que las víctimas sean asesoradas por un defensor que pueda orientarlas, en algunas oportunidades arribaron a salidas alternativas sin presencia de las víctimas, fijándose reparaciones civiles que no resarcieron el daño causado.
- Tercera** : se describió como la Policía Nacional, el Ministerio Público y el Poder Judicial, garantizarían la no vulneración del derecho de defensa de la víctima dentro del proceso penal, concretamente fijándose un resarcimiento económico justo, asignándole un defensor que garantice sus derechos; y la culminación de las investigaciones o proceso dentro de un plazo razonable. Con respecto al resarcimiento justo, el Estado debe implementar una tabla para valorizar la reparación civil de acuerdo al delito, a la gravedad de los hechos y proporcional con el daño ocasionado; y garantizar el respeto de su cumplimiento en todas las etapas del proceso, para evitar salidas alternativas que no cumplan con esos criterios.

VI. RECOMENDACIONES

- Primera** : el método inductivo empleado para la investigación, fue el adecuado para arribar a las conclusiones generales, las cuales complementadas con el Atlas TI conllevó a alcanzar apreciaciones claras y objetivas sobre la vulneración del derecho de defensa de las víctimas durante el proceso penal, por lo que se recomienda su aplicación para similares investigaciones.
- Segunda** : dentro de la investigación, se ha establecido que el instrumento empleado “Guía de Entrevista” aplicado a los participantes, fue el adecuado para recopilar la información clara, precisa y veraz obtenida de los participantes, las cuales fueron procesadas mediante el software Atlas TI y han aportado información relevante para el resultado y la discusión sobre la problemática analizada; recomendándose mejorar el instrumento empleado para obtener resultados similares o superiores a los arribados.
- Tercera** : la vulneración del derecho de defensa dentro del proceso penal, no solo abarca el ámbito del imputado y la víctima, consideramos que este derecho podría alcanzar o tener relevancia a otros sujetos procesales como: los testigos y peritos. Al respecto, se recomienda la posibilidad de futuras investigaciones, sobre los “Derechos vulnerados del testigo y peritos durante el juicio oral”.
- Cuarta** : se recomienda a las instituciones encargadas de la Administración de Justicia: Policía Nacional, Ministerio Público y Poder Judicial, unificar criterios doctrinales, capacitación permanente a los integrantes de sus instituciones; y la adopción de medidas necesarias preestablecidas, para erradicar y evitar la vulneración al derecho de defensa de la víctima durante todo el proceso penal.

REFERENCIAS

- Adeyemo, D. D. (2021). The rights of victims of core international crimes to reparation in Nigeria. *African Human Rights Law Journal* , Vol.21(2), p.1058-1079. https://www-scielo-org-za.translate.google.com/scielo.php?script=sci_abstract&pid=S1996-20962021000200018&_x_tr_sch=http&_x_tr_sl=en&_x_tr_tl=es&_x_tr_hl=es-419&_x_tr_pto=sc
- Ali, M., Mulyono, A., Sanjaya, W., y Wibowo, A. (2022). Compensation and restitution for victims of crime in indonesia: Regulatory flaws, judicial response, and proposed solution. *Congent Social Sciences*, Volume 8 (Issue 1), Article number 2069910. <https://doi.org/10.1080/23311886.2022.2069910>
- Andréu, A. (2017). *Víctima y desvictimización* [Tesis de Doctorado, Universidad Católica de Murcia]. Repositorio institucional UCAM. <http://repositorio.ucam.edu/bitstream/handle/10952/2677/Tesis.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Arias, E. (2021). *Mecanismos de la reparación integral a la víctima y la justicia inmaterial* [Tesis de Maestría, Universidad Técnica de Ambato]. Repositorio institucional UTA. <https://repositorio.uta.edu.ec/bitstream/123456789/33067/1/FJCS-POSG-262.pdf>
- Ayala, V. (2019). *La reparación civil por daño moral en resoluciones judiciales por delitos de actos contra el pudor Poder judicial- Callao 2017- 2018* [Tesis de Maestría, Universidad Cesar Vallejo]. Repositorio Institucional UCV. https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/31450/Ayala_AVE.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Bedón, E. (2020). *La Prescripción de la Acción Penal y sus efectos en el pago de la reparación civil al agraviado en la Corte Superior de Justicia del Callao en el periodo 2016 -2018* [Tesis de Maestría, Universidad Nacional Federico Villarreal]. Repositorio Institucional UNFV. <http://repositorio.unfv.edu.pe/bitstream/handle/UNFV/4373/BEDON%20CER>

DA%20ELENA%20ROSA%20-
%20MAESTRIA.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Bovino, A. (1996). *La participación de la víctima en el proceso penal*. Problemas de Derecho procesal penal contemporáneo. Editores del Puerto, Buenos Aires - Argentina, 1996. Págs. 96.

Brown, K. J. y Gordon, F. (2022). Improving access to justice for older victims of crime by reimagining conceptions of vulnerability. *Ageing and Society*, Volume 42 (Issue 3), 614 – 631. <https://doi.org/10.1017/S0144686X20001051>

Bullón, R. (2018). *Victimización secundaria y Terminación Anticipada en casos de flagrancia delictiva* [Tesis de Maestría, Universidad Nacional Federico Villarreal]. Repositorio Institucional UNFV. <http://repositorio.unfv.edu.pe/bitstream/handle/UNFV/2783/BULLON%20MIGUEL%20RONALD%20ANTONIO%20-%20MAESTRIA.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Caraceni, L. (2021). The crime victim in bail proceedings: The uncertain balance of a new but still unmeditated protagonism. *Revista Brasileira de Direito Processual Penal*, Volume 7(3), 1783 – 1824. <https://doi.org/10.22197/rbdpp.v7i3.632>

Decreto Legislativo N° 052 de 1981[Congreso de la República del Perú]. Ley Orgánica del Ministerio Público. 04 de diciembre de 1981.

Código Procesal Penal [CPP]. Decreto Legislativo N°957 de 2004. 22 de julio de 2004 (Perú).

Corte Suprema de Justicia de la República (2021, 07 de setiembre). Casación N°250-2020-Lima. (Procuraduría Pública Adjunta Especializada en Delitos de Corrupción del Ministerio de Justicia, M. P.). https://cdn.gacetajuridica.com.pe/laley/CASACI%C3%93N%20N%C2%BA250-2020-LIMA_LALEY.pdf

Cruz, O. (2015). El Derecho de defensa. Revista del Instituto de investigaciones jurídicas. DOI: <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/8/3878/7.pdf>

- Díaz-Bravo, L., Torruco-García, U., Martínez-Hernández, M y Varela-Ruiz, M. (2013). La entrevista, recurso flexible y dinámico. *Revista de investigación en Educación Médica*, Vol. 2. Núm. 7. DOI: 10.1016/S2007-5057(13)72706-
- Díaz Cabiale, J.A. y Cueto, C. (2022). Notions of victim, aggrieved parties and harmed by criminal offence after LO 8/21. *Revista Electrónica de Ciencia Penal y Criminología*, Volume 24. <http://criminnet.ugr.es/recpc/24/recpc24-04.pdf>
- Fernández, L. (2021). *El incumplimiento de ejecución de reparación civil en los procesos penales por faltas en el Distrito de Puente Piedra, 2020* [Tesis de Maestría, Universidad Cesar Vallejo]. Repositorio Institucional UCV. https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/67708/Fernandez_LL-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Galleguillos, S. y Pugliese, K. (2022). The United Nations Victim Approach Revisited: A Review of the Literature on Sexual Assault and Gender-Based Violence Hotlines. *Violence Against Women*, Volume 28 (Issue 8), 1858 – 1872. <https://journals.sagepub.com/doi/10.1177/10778012221086001>
- Garate Verdugo, G. A., Velásquez Ramírez, J. C. (2022). Vulneración del derecho a la defensa en el procedimiento directo. *Revista científica Dominio de las Ciencias*, 8(1), 48. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=8383498>
- Gauchi, V. (2017). Estudio de los métodos de investigación y técnicas de recolección de datos utilizadas en bibliotecología y ciencia de la información. *Revista Española de Documentación Científica*, 40(2): e175. DOI: <http://dx.doi.org/10.3989/redc.2017.2.1333>
- Gómez, I. (2017). Percepción actual de la Docencia Universitaria. *Revista de Investigaciones Altoandinas*. DOI: <http://www.scielo.org.pe/pdf/ria/v19n1/a10v19n1.pdf>
- Gonzáles, A. (2019). *La vulneración del derecho a la defensa en el procedimiento directo* [Tesis de Maestría, Universidad Andina Simón Bolívar]. Repositorio Institucional UASB. <http://hdl.handle.net/10644/7067>

- González, F. (2015). El método Científico. *Revista de la Universidad de Costa Rica*. DOI: <https://revistas.ucr.ac.cr/index.php/ucr/article/view/20765/20911>
- Guglielmucci, A. (2017). El concepto de víctima en el campo de los derechos humanos: una reflexión crítica a partir de su aplicación en Argentina y Colombia. *Revista de Estudios Sociales de la Universidad de los Andes-Colombia*, (59), 83-97. DOI: <https://www.redalyc.org/pdf/815/81549422008.pdf>
- Gutiérrez, C. (2021). *Reparación transformadora, enfoque transformador y derecho de las víctimas a la reparación* [Tesis de Maestría, Universidad Colegio Mayor de Nuestra Señora Del Rosario]. Repositorio Institucional UROSARIO. <https://repository.urosario.edu.co/bitstream/handle/10336/33017/Tesis%20Reparaci%C3%B3n%20Transformadora%20ajustada.pdf?sequence=1>
- Holder, R. L. y Kirchengast, T. (2021). Crime victims' rights commissioners: public interest entities in a regulatory regime. *International Journal of Comparative and Applied Criminal Justice*, Volume 45 (1), 67 – 87. <https://doi.org/10.1080/01924036.2020.1719527>
- Huamán, D. (2020). *La Terminación Anticipada del Proceso, implicancia como Mecanismo de Simplificación Procesal en el Nuevo Código Procesal Penal* [Tesis de Maestría, Universidad Nacional Federico Villareal]. Repositorio Institucional UNFV. <http://repositorio.unfv.edu.pe/bitstream/handle/UNFV/4051/HUAMAN%20O%20RTOCARRERO%20DAIRA%20-%20MAESTRIA.pdf?sequence=1>
- Inga, P. (2021). *La limitación de la potestad recursiva del agraviado o actor civil por la aplicación del principio acusatorio*. [Tesis de Maestría, Universidad César Vallejo]. Repositorio Institucional https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/65065/Inga_MP%20O-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Jiménez, E. (2018). La omisión del procurador público de proponer su pretensión reparatoria en etapa intermedia ¿Es posible continuar con la pretensión civil a pesar de que no se ha requerido un monto ni ofrecido medios probatorios?.

Lex- Revista de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, (22), 151-168.
<http://revistas.uap.edu.pe/ojs/index.php/LEX/article/view/1653/1545>

Killean, R. (2021). Legal representation for sexual assault complainants. *Sexual Violence on Trial: Local and Comparative Perspectives*, 174 – 186.
https://ebrary.net/174560/law/legal_representation_sexual_assault_complainants

Konradi, A., y Ochrach-Konradi, T. J. (2021). Victims and prosecutors. *The Oxford Handbook of Prosecutors and Prosecution*, 372 – 397.
<https://www.oxfordhandbooks.com/view/10.1093/oxfordhb/9780190905422.01.0001/oxfordhb-9780190905422-e-19#oxfordhb-9780190905422-e-19-div2-2>

Luis, Z. (2022). *Revictimización de las agraviadas en delitos de violencia contra la mujer por la conducción compulsiva a las diligencias* [Tesis de Maestría, Universidad Cesar Vallejo]. Repositorio Institucional UCV.
https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/86045/Luis_RZ_M-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Matthews, K. (2021). Who tells their stories?: examining the role, duties, and ethical constraints of the victim's attorney under model rule 3.6. *Fordham Law Review*, 90(3), 1317–1357.
<https://ir.lawnet.fordham.edu/cgi/viewcontent.cgi?article=5904&context=flr>

Mendoza, A. (2019). *Vulneración al derecho de defensa en el proceso inmediato por flagrancia delictiva en el distrito judicial de Lima norte 2018*. [Tesis de Maestría, Universidad César Vallejo]. Repositorio Institucional
https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/34285/Mendoza_BAI.pdf?sequence=1

Murriel, M. (2021). *Análisis del nivel de protección a las víctimas de violencia familiar, al dictarse reglas de conducta por el Juzgado de Casma del Distrito Judicial del Santa 2018 – 2019* [Tesis de Maestría, Universidad Cesar Vallejo]. Repositorio Institucional UCV.

https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/65545/Murriel_RMY-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Narrea, R. (2014). Análisis del Sistema Procesal Penal Peruano. *Revista de Actualidad Jurídica "La tribuna del Abogado"*, V(6),108. DOI: 5 Revista Junio - 2014.pdf (icade.com.pe)

Oficina de las Naciones Unidas. (1985, 29 de noviembre). *Resolución 40/34*. Declaración de los Principios Fundamentales de las Víctimas. Consultado el 27 de abril de 2022. <https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/declaration-basic-principles-justice-victims-crime-and-abuse>

Paredes, N. (2019). *Ejecución de la acción civil en el sobreseimiento de la acción penal bajo el Nuevo Modelo Procesal Penal* [Tesis de Maestría, Universidad Nacional Federico Villarreal]. Repositorio Institucional UNFV. <http://repositorio.unfv.edu.pe/bitstream/handle/UNFV/2874/PAREDES%20OJAS%20%20NELLY%20MARGOTH%20%20MAESTRIA.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Peredo, M. (2020). La constitucionalización del derecho a defensa jurídica de las víctimas en Chile. *Revista Brasileira de Políticas Públicas*, 10 (1), 285-312. <https://www.publicacoes.uniceub.br/RBPP/article/view/6598/pdf>

Pérez-León-Acevedo, J. C. (2021). The contribution of female judges to the victim jurisprudence of the international criminal court. *Identity and Diversity on the International Bench: Who Is the Judge?*, 366–388. <https://doi.org/10.1093/oso/9780198870753.003.0018>

Rada, D. (2006). Credibilidad, Transferibilidad y Confirmabilidad en Investigación Cualitativa. *Revista IPASME*, Vol. Mayo 2006.

Ramón, L. (2020). *El concepto de víctima especialmente vulnerable* [Tesis de grado en Derecho, Universidad de León]. Repositorio institucional UL. <https://buleria.unileon.es/bitstream/handle/10612/14475/RAM%C3%93N%20MACHADO,%20Luc%C3%ADa.pdf?sequence=1>

- Real Academia Española. (2021). *Diccionario de la lengua española* (edición del tricentenario). Consultado el 27 de abril de 2022. <https://bit.ly/333ASh8>
- Rey, F. (2016). La víctima en el sistema procesal penal de audiencias orales de corte acusatorio colombiano. *Revista Derecho y Realidad de la UPTC*, (11), 81-100. DOI: https://revistas.uptc.edu.co/index.php/derecho_realidad/article/view/5089/4123
- Riega, Y. (2020). La víctima del delito: ¿Regulación y Protección de sus derechos fundamentales?; Una revisión de la literatura. *Revista de la Facultad de Derecho de México*, 70(276), 721-754. <http://www.revistas.unam.mx/index.php/rfdm/article/view/75195/665737>
- Rocha, I. (2021). *O problema do tipo legal de Violência Doméstica a exigência de coabitação em caso de vítima vulnerável em razão da idade avançada* [Tesis de Maestría, Universidade Catolica Portuguesa]. Repositório institucional UCP. <https://repositorio.ucp.pt/bitstream/10400.14/36691/1/202836665.pdf>
- Rosas, J. (2009). *Manual de Derecho Procesal Penal con aplicación al Nuevo Proceso Penal*. Lima: juristas editores.
- Rúa Delgado, C. (2021). Transitional justice as constitutional category in Colombia. *Revista de Derecho Político*, N°111, 343 – 374. <https://doi.org/10.5944/rdp.111.2021.31082>
- Sánchez, E. (2019). Inclusión de la víctima como sujeto legitimado para instar la audiencia de Tutela de Derechos. [Tesis de Maestro, Universidad Privada Antenor Orrego]. Repositorio Institucional <https://hdl.handle.net/20.500.12759/5077>
- Suprema Corte de Justicia de la Nación de los Estados Unidos Mexicanos (2021, 25 de agosto). *Tesis Jurisprudencial 1a./j. 12/2021 (11a.)*. <https://ppstesis.scjn.gob.mx/TesisPS/APItesisPS/api/CrearCertificacion/8018b7c8-5138-4bef-b377-0aac5b6851e3>

- Tikka, R. (2021). *Exploitative sham marriages as a form of human trafficking in The European Union* [Master's thesis, Fernando Pessoa University]. Institutional Repository BDIGITAL UFP. https://bdigital.ufp.pt/bitstream/10284/10633/1/DM_39865.pdf
- Turner, J. I. (2021). Transparency in plea bargaining. *Notre Dame Law Review*, Volume 96 (5), 973 – 1024. https://papers.ssrn.com/sol3/papers.cfm?abstract_id=3545536
- Véliz, R. (2018). *La Reparación Civil en el Nuevo Código Procesal Penal, frente a la Sentencia Absolutoria y el Auto de Sobreseimiento* [Tesis de Maestría, Universidad Nacional Federico Villarreal]. Repositorio Institucional UNFV. <http://repositorio.unfv.edu.pe/bitstream/handle/UNFV/2370/VELIZ%20%20SA RAVIA%20ROBERT%20MARIN.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Zakaras, C. (2021). *Dirbtinio intelekto naudojimo teisėsaugos institucijų veikloje iššūkiai žmogaus teisių požiūriu* [Magistro baigiamasis darbas, Universidad Mykolo Romerio]. Institucinė saugykla UNR. <https://vb.mruni.eu/object/elaba:116879821/>
- Zetina, C. (2021). *La Víctima como parte activa dentro del procedimiento penal: Derecho Fundamental de acceso a la Jurisdicción 2018* [Tesis de Licenciado en Derecho, Universidad Autónoma del Estado de México]. Repositorio institucional UA. [http://ri.uaemex.mx/bitstream/handle/20.500.11799/112499/Articulo%20especializado%20Carlos%20Maximiliano%20Zetina%20Huerta.pdf?sequence=](http://ri.uaemex.mx/bitstream/handle/20.500.11799/112499/Articulo%20especializado%20Carlos%20Maximiliano%20Zetina%20Huerta.pdf?sequence=1)

ANEXOS

ANEXO 01. MATRIZ DE CONSISTENCIA

Título: VULNERACIÓN AL DERECHO DE DEFENSA DE LA VÍCTIMA, DENTRO DEL PROCESO PENAL PERUANO, PROVINCIA DE BARRANCA, 2021									
Problemas		Objetivos		Categorías y sub categorías					
Problema General:		Objetivo general:		Categoría 1: Derecho de defensa de la víctima.					
¿De que manera se vulnera el Derecho de Defensa de la víctima dentro del proceso penal peruano en la Provincia de Barranca, 2021?	Determinar de qué manera se vulnera el Derecho de Defensa de la víctima dentro del proceso penal peruano en la Provincia de Barranca, 2021.	Sub categorías	Fuente	Técnica	Instrumento				
		Concepto de víctima.	02 víctimas, 01 efectivo policial, 02 Fiscales penales, 02 Abogados penalistas.	Entrevista	Guía de preguntas de entrevista.				
		Víctima dentro del proceso penal.	02 víctimas, 01 efectivo policial, 02 Fiscales penales, 02 Abogados penalistas.	Entrevista	Guía de preguntas de entrevista.				
		Actor civil.	02 víctimas, 01 efectivo policial, 02 Fiscales penales, 02 Abogados penalistas.	Entrevista	Guía de preguntas de entrevista.				
Problemas Específicos		Objetivos específicos		Categoría 2: Proceso Penal Peruano.					
PROBLEMA ESPECÍFICO 01 ¿De qué forma las instituciones encargadas de la administración de justicia, vulneran el derecho de defensa de la víctima dentro del proceso penal peruano en la Provincia de Barranca, 2021? PROBLEMA ESPECÍFICO 02 ¿De qué manera, la Policía Nacional, el Ministerio Público y el Poder Judicial, podrían garantizar la no vulneración del Derecho de Defensa de la víctima dentro del proceso penal?	OBJETIVO ESPECÍFICO 01 Señalar de qué manera las instituciones encargadas de la administración de justicia, vulneran el derecho de defensa de la víctima dentro del proceso penal peruano. OBJETIVO ESPECÍFICO 02 Describir en qué medida la Policía Nacional, el Ministerio Público y el Poder Judicial, podrían garantizar la no vulneración del Derecho de Defensa de la víctima dentro del proceso penal.	Sub categorías	Fuente	Técnica	Instrumento				
		Etapas y plazos del proceso penal.	02 víctimas, 01 efectivo policial, 02 Fiscales penales, 02 Abogados penalistas.	Entrevista	Guía de preguntas de entrevista.				
		Vulneración del derecho de defensa.	02 víctimas, 01 efectivo policial, 02 Fiscales penales, 02 Abogados penalistas.	Entrevista	Guía de preguntas de entrevista.				
		Derechos garantizables a la víctima	02 víctimas, 01 efectivo policial, 02 Fiscales penales, 02 Abogados penalistas.	Entrevista	Guía de preguntas de entrevista.				
Diseño de investigación:		Escenario de estudio y Participantes:		Técnicas e instrumentos:		Rigor científico:		Método de análisis de datos:	
Enfoque: Cualitativo Tipo: Básico Diseño: No experimental transversal.		Escenario de estudio: Provincia de Barranca. Participantes: 02 víctimas, 01 efectivo policial, 02 Fiscales penales, 02 Abogados penalistas.		Técnicas: Entrevista Instrumentos: Guía de preguntas de entrevista.		- Credibilidad - Transferencia - Dependencia - Auditabilidad		- Recolección de datos. - Observación de la problemática. - Software ATLAS T1 para procesamiento de las entrevistas.	

ANEXO 02. MATRIZ DE CATEGORIZACIÓN

TÍTULO: VULNERACIÓN AL DERECHO DE DEFENSA DE LA VÍCTIMA, DENTRO DEL PROCESO PENAL PERUANO, PROVINCIA DE BARRANCA, 2021

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA	PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN	OBJETIVOS DE INVESTIGACIÓN	CATEGORÍAS	SUBCATEGORÍAS	FUENTES	TÉCNICAS	INSTRUMENTO
En nuestra realidad nacional, se cometen diversos delitos, donde se le brindan diversas garantías a los detenidos para no vulnerarle sus derechos, omitiéndose velar por los derechos de defensa de la parte perjudicada con la comisión de un delito, siendo que se ha hecho práctico pensar que la actuación de la parte agraviada culmina con su declaración, omitiendo los operadores de justicia nombrarle oportunamente y de manera obligatoria un defensor que garantice sus derechos desde los actos iniciales de la investigación esto es con la interposición de su denuncia. El artículo 139 inciso 14 de la Constitución Política señala como uno de los principios de la función jurisdiccional, el principio de no ser privado del derecho de defensa en ningún estado del proceso, precepto que debe alcanzar por extensión a la parte perjudicada con la comisión del delito.	PROBLEMA GENERAL ¿De que manera se vulnera el Derecho de Defensa de la víctima dentro del proceso penal peruano en la Provincia de Barranca, 2021?	OBJETIVO GENERAL Determinar de qué manera se vulnera el Derecho de Defensa de la víctima dentro del proceso penal peruano en la Provincia de Barranca, 2021.	CATEGORÍA 01 Derecho de defensa de la víctima.	Concepto de víctima.	- 02 víctimas. - 01 efectivo policial. - 02 fiscales penales - 02 abogados penalistas.	Entrevista.	Guía de preguntas de entrevista.
	PROBLEMA ESPECÍFICO 01 ¿De qué forma las instituciones encargadas de la administración de justicia, vulneran el derecho de defensa de la víctima dentro del proceso penal peruano en la Provincia de Barranca, 2021?	OBJETIVO ESPECÍFICO 01 Señalar de qué manera las instituciones encargadas de la administración de justicia, vulneran el derecho de defensa de la víctima dentro del proceso penal peruano.		Víctima dentro del proceso penal.			
				Actor civil.			
	PROBLEMA ESPECÍFICO 02 ¿De qué manera, la Policía Nacional, el Ministerio Público y el Poder Judicial, podrían garantizar la no vulneración del Derecho de Defensa de la víctima dentro del proceso penal?	OBJETIVO ESPECÍFICO 02 Describir en qué medida la Policía Nacional, el Ministerio Público y el Poder Judicial, podrían garantizar la no vulneración del Derecho de Defensa de la víctima dentro del proceso penal.	CATEGORÍA 02 Proceso Penal Peruano.	Etapas y plazos del proceso penal.			
				Vulneración del derecho de defensa.			
				Derechos garantizables a la víctima			

ANEXO 03. GUÍA DE ENTREVISTA

Título:

Vulneración al derecho de defensa de la víctima dentro del proceso penal peruano en la provincia de Barranca, 2021

Entrevistado:

Cargo/ profesión/ grado académico del entrevistado:

Institución donde labora el entrevistado:

Categoría 1: DERECHO DE DEFENSA DE LA VÍCTIMA

Objetivo general:

Determinar de qué manera se vulnera el Derecho de Defensa de la víctima dentro del proceso penal peruano en la Provincia de Barranca, 2021.

Preguntas:

1.- Desde su opinión, ¿ Cree usted que se encuentra protegido el derecho de defensa de la víctima dentro del proceso penal?-----

2.- Se ha tomado conocimiento que el gran porcentaje de desistimiento de denuncias interpuestas por las víctimas, se debe a la falta de asesoría jurídica a nivel preliminar, ¿Considera que, si se le asignara un defensor a la víctima en investigación preliminar, con carácter obligatorio, se reduciría los casos de desistimiento de denuncia?-----

3.- En su opinión, ¿ Considera que solo en los delitos sexuales contra menores de edad se protege el derecho de defensa de la víctima?, al ser delitos graves, en muchas ocasiones son asistidos por el CEM o MINJUS, ello debido a que muchos casos son de connotación social.-----

Objetivo específico 1:

Determinar de qué manera se vulnera el Derecho de Defensa de la víctima dentro del proceso penal peruano en la Provincia de Barranca, 2021.

Preguntas:

4.- Desde su opinión, ¿Considera que debe de ser válido, asignarle a cualquier persona considerada "víctima" en un delito, un defensor desde la interposición de su denuncia? ¿Porque?-----

5.- Desde su punto de vista, ¿ Considera que la Policía Nacional del Perú, vulnera los derechos de defensa de la víctima al recepcionar denuncias, declaraciones y efectuar diligencias en dicho estadio sin participación de un defensor?-----

6.- Se ha tomado conocimiento, que en muchos casos las víctimas consideran que con la interposición de la denuncia, es suficiente y no concurren a declarar debido al desconocimiento que tienen en materia legal. En su opinión ¿Considera que el

Ministerio Público vulnera los derechos de las víctimas al recepcionar denuncia de parte sin la participación de un defensor?-----

Objetivo específico 2:

Describir en qué medida la Policía Nacional, el Ministerio Público y el Poder Judicial, podrían garantizar la no vulneración del Derecho de Defensa de la víctima dentro del proceso penal.

Preguntas:

7.- Desde su punto de vista, ¿Considera que el constituirse la víctima en Actor civil, es suficiente para garantizarle el derecho de defensa a la víctima, y por ende esta garantizado su derecho a una pretensión indemnizatoria justa?-----

8.- Desde su opinión, ¿ Considera que la víctima para constituirse en Actor Civil, solo debe de manifestarlo a través de un escrito simple y sin mayores formalidades, y no ser exigible la firma de un letrado?-----

9.- En su opinión, ¿ Considera que debe modificarse y ampliarse el plazo establecido en el artículo 101° del CPP para que la víctima se constituya en Actor civil, la misma que podría ser hasta antes del juzgamiento?-----

FIRMA
D.N.I N°

GUÍA DE ENTREVISTA

Título:

Vulneración al derecho de defensa de la víctima dentro del proceso penal peruano en la provincia de Barranca, 2021

Entrevistado:

Cargo/ profesión/ grado académico del entrevistado:

Institución donde labora el entrevistado:

Categoría 2: PROCESO PENAL PERUANO

Subcategoría 01: Etapas y plazos del proceso penal.

Preguntas:

1.- En su opinión, ¿Considera que en la etapa de investigación preliminar existe mayor incidencia en la vulneración de los derechos que le asisten a las víctimas?--

2.- En la práctica del litigio, se ha observado que en etapa de juicio oral se arriba a salidas alternativas, en algunas oportunidades con presencia o sin presencia de la víctima, en la mayoría de los casos la víctima no cuenta con defensa pública ni particular. Desde su punto de vista, ¿Cree usted qué, en la etapa de juzgamiento existe la posibilidad que se vulnere el derecho de defensa de la víctima, al existir la posibilidad de arribar a una salida alternativa que no cumpla con las expectativas de un resarcimiento económico adecuado al daño causado?-----

3.- ¿Considera que uno de los derechos que le asiste al agraviado, es la culminación de la investigación dentro de un plazo razonable, a efecto que se le pueda resarcir oportunamente por el daño causado?-----

Subcategoría 02: Vulneración del derecho de defensa.

Preguntas:

4.- En su opinión, ¿ Considera que el Ministerio Público se encuentra limitado a interponer todos los recursos procesales a favor de la víctima?, como por ejemplo solicitar la constitución en Actor Civil del agraviado, apelar el incremento de la reparación civil dictada en una sentencia, etc.-----

5.- Según su criterio, ¿ Considera que no contar con un defensor que pueda orientar y asesorar legalmente a la víctima durante el Juicio Oral, vulnera su derecho de defensa?-----

6.- Desde su punto de vista, ¿ Considera que debe modificarse el artículo 139, numeral 14 de la Constitución Política del Perú, el mismo que versa sobre el derecho de defensa del imputado, debiendo incluir a la víctima en todos sus

Subcategoría 03: Derechos garantizables a la víctima.

Preguntas:

7.- Según su opinión, ¿Cuál sería uno de los derechos garantizables a la víctima que merece mayor protección, el derecho a la defensa o el derecho a un justo resarcimiento por el daño causado?-----

8.- Desde su punto de vista, ¿ Considera que el Ministerio Público garantizaría el derecho de defensa de la víctima, si existiera una norma que impida efectuar diligencias sin la participación de una defensa que garantice sus derechos?-----

9.- ¿Considera que la reparación civil solicitada por el Ministerio Público a favor de las víctimas, en muchas ocasiones es insuficiente para reparar el daño causado?--

FIRMA
D.N.I N°

ANEXO 04. Certificado de validación de instrumentos

CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DE LA GUÍA DE ENTREVISTA SOBRE LA CATEGORÍA N° 01: DERECHO DE DEFENSA DE LA VÍCTIMA

N°	SUBCATEGORIA / ítems	Pertinencia ¹		Relevancia ²		Claridad ³		Sugerencias
		Si	No	Si	No	Si	No	
SUBCATEGORIA 1: CONCEPTO DE VICTIMA		Si	No	Si	No	Si	No	
1	¿Cree usted que se encuentra protegido el derecho de defensa de la víctima dentro del proceso penal?	X		X		X		
2	¿Considera que, si se le asignara un defensor a la víctima de manera obligatoria, se reduciría los casos de desistimiento de denuncia?	X		X		X		
3	¿Cree usted, que solo en los delitos sexuales se protege el derecho de defensa de la víctima, por ser delitos graves, en muchas ocasiones son asistidos por el CEM o MINJUS?	X		X		X		
SUBCATEGORIA 2: VICTIMA DENTRO DEL PROCESO PENAL		Si	No	Si	No	Si	No	
4	¿Desde su opinión, considera que es válido asignarle a la víctima un defensor desde la interposición de su denuncia?	X		X		X		
5	¿Considera que la Policía Nacional del Perú, vulnera los derechos de defensa de la víctima al recepcionar denuncias, declaraciones y efectuar diligencias en dicho estadio sin participación de un defensor?	X		X		X		
6	¿Considera que el Ministerio Público vulnera los derechos de las víctimas al recepcionar denuncias de partes sin la participación de un defensor?	X		X		X		
SUBCATEGORIA 3: ACTOR CIVIL		Si	No	Si	No	Si	No	
7	¿Considera que el constituirse la víctima en Actor civil, es suficiente para garantizarle el derecho de defensa a la víctima?	X		X		X		
8	¿Desde su opinión, considera que la víctima para constituirse en Actor Civil, solo debe de manifestarlo sin necesidad de presentar una solicitud firmada por un letrado?	X		X		X		

9	¿Considera que debe modificarse el plazo para que la víctima se constituya en Actor civil, la misma que sería hasta antes del juzgamiento?	X		X	X									
---	--	---	--	---	---	--	--	--	--	--	--	--	--	--

Observaciones (precisar si hay suficiencia): si hay suficiencia

Opinión de aplicabilidad: Aplicable [X] Aplicable después de corregir [] No aplicable []

Apellidos y nombres del juez validador. Dr/ Mg: Ipanaque Rios Yury Franz

DNI: 15855515

Especialidad del validador: Maestro en Derecho Penal.

23 de mayo del 2022.

- ¹**Pertinencia:** El ítem corresponde al concepto teórico formulado.
- ²**Relevancia:** El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo
- ³**Claridad:** Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo

Nota: Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión




Firma del Experto Informante.

CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DE LA GUÍA DE ENTREVISTA SOBRE LA CATEGORÍA N° 02: PROCESO PENAL PERUANO

N°	SUBCATEGORIA / ítems	Pertinencia ¹		Relevancia ²		Claridad ³		Sugerencias
		Si	No	Si	No	Si	No	
	SUBCATEGORIA 1: ETAPAS Y PLAZOS DEL PROCESO PENAL	Si	No	Si	No	Si	No	
1	¿Considera que en la etapa de investigación preliminar existe mayor incidencia en la vulneración de los derechos que le asiste al agraviado?	X		X		X		
2	¿Cree usted que en la etapa de juzgamiento existe la posibilidad que se vulnere el derecho de defensa de la víctima?	X		X		X		
3	¿Considera que uno de los derechos que le asiste al agraviado es la culminación de la investigación dentro de un plazo razonable, a efecto que se le pueda resarcir oportunamente por el daño causado?	X		X		X		
	SUBCATEGORIA 2: VULNERACIÓN DEL DERECHO DE DEFENSA	Si	No	Si	No	Si	No	
4	¿Considera que el Ministerio Público se encuentra limitado a interponer todos los recursos procesales a favor de la víctima, como por ejemplo solicitar constitución en Actor Civil?	X		X		X		
5	¿Considera que no contar con un defensor que pueda orientar y asesorar a la víctima durante el Juicio Oral, vulnera su derecho de defensa?	X		X		X		
6	¿Considera que debe modificarse el artículo 139, numeral 14 de la Constitución Política del Perú, el mismo que versa sobre el derecho de defensa del imputado, debiendo abarcar a la víctima en todos sus contextos?	X		X		X		
	SUBCATEGORIA 3: DERECHOS GARANTIZABLES A LA VÍCTIMA	Si	No	Si	No	Si	No	
7	¿Considera que el constituirse la víctima en Actor civil, es suficiente para garantizarle el derecho de defensa a la víctima?	X		X		X		
8	¿Considera que el Ministerio Público garantizaría el derecho de defensa de la víctima, si existiera una norma que prohíba efectuar diligencias sin la participación	X		X		X		

	de una defensa que garantice sus derechos?						
9	¿Considera que la reparación civil solicitada por el Ministerio Público a favor de las víctimas en muchas ocasiones es insuficiente para reparar el daño causado?	X	X	X			

Observaciones (precisar si hay suficiencia): Si Hay suficiencia

Opinión de aplicabilidad: Aplicable Aplicable después de corregir [] No aplicable []

Apellidos y nombres del juez validador. Dr/ Mg: Yury Franz Ipanaque Rios

DNI: 15855515

Especialidad del validador: Maestro en Derecho Penal

23 de Mayo del 2022

- ¹**Pertinencia:** El ítem corresponde al concepto teórico formulado.
- ²**Relevancia:** El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo
- ³**Claridad:** Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo

Nota: Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión

Firma del Experto Informante.

CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DE LA GUÍA DE ENTREVISTA SOBRE LA CATEGORÍA N° 01: DERECHO DE DEFENSA DE LA VÍCTIMA

N°	SUBCATEGORIA / ítems	Pertinencia ¹		Relevancia ²		Claridad ³		Sugerencias
		Si	No	Si	No	Si	No	
	SUBCATEGORIA 1: CONCEPTO DE VICTIMA							
1	¿Cree usted que se encuentra protegido el derecho de defensa de la víctima dentro del proceso penal?	X		X		X		
2	¿Considera que, si se le asignara un defensor a la víctima de manera obligatoria, se reduciría los casos de desistimiento de denuncia?	X		X		X		
3	¿Cree usted, que solo en los delitos sexuales se protege el derecho de defensa de la víctima, por ser delitos graves, en muchas ocasiones son asistidos por el CEM o MINJUS?	X		X		X		
	SUBCATEGORIA 2: VICTIMA DENTRO DEL PROCESO PENAL							
4	¿Desde su opinión, considera que es válido asignarle a la víctima un defensor desde la interposición de su denuncia?	X		X		X		
5	¿Considera que la Policía Nacional del Perú, vulnera los derechos de defensa de la víctima al recepcionar denuncias, declaraciones y efectuar diligencias en dicho estadio sin participación de un defensor?	X		X		X		
6	¿Considera que el Ministerio Público vulnera los derechos de las víctimas al recepcionar denuncias de partes sin la participación de un defensor?	X		X		X		
	SUBCATEGORIA 3: ACTOR CIVIL							
7	¿Considera que el constituirse la víctima en Actor civil, es suficiente para garantizarle el derecho de defensa a la víctima?	X		X		X		
8	¿Desde su opinión, considera que la víctima para constituirse en Actor Civil, solo debe de manifestarlo sin necesidad de presentar una solicitud firmada por un letrado?	X		X		X		

9	¿Considera que debe modificarse el plazo para que la víctima se constituya en Actor civil, la misma que sería hasta antes del juzgamiento?	X		X		X	
---	--	---	--	---	--	---	--

Observaciones (precisar si hay suficiencia): SI HAY SUFICIENCIA

Opinión de aplicabilidad: Aplicable] Aplicable después de corregir [] No aplicable []

Apellidos y nombres del juez validador. Dr/ Mg: Panama Ojeda Hector Jesús

DNI:..... 40217442

Especialidad del validador:..... MAESTRO EN CIENCIAS PEDAGÓGICAS

..... 24de..... mayodel 20..... 22

- ¹**Pertinencia:** El ítem corresponde al concepto teórico formulado.
- ²**Relevancia:** El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo
- ³**Claridad:** Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo

Nota: Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión



Firma del Experto Informante.

CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DE LA GUÍA DE ENTREVISTA SOBRE LA CATEGORÍA N° 02: PROCESO PENAL PERUANO

N°	SUBCATEGORIA / ítems	Pertinencia ¹		Relevancia ²		Claridad ³		Sugerencias
		Si	No	Si	No	Si	No	
	SUBCATEGORIA 1: ETAPAS Y PLAZOS DEL PROCESO PENAL							
1	¿Considera que en la etapa de investigación preliminar existe mayor incidencia en la vulneración de los derechos que le asiste al agraviado?	X		X		X		
2	¿Cree usted que en la etapa de juzgamiento existe la posibilidad que se vulnere el derecho de defensa de la víctima?	X		X		X		
3	¿Considera que uno de los derechos que le asiste al agraviado es la culminación de la investigación dentro de un plazo razonable, a efecto que se le pueda resarcir oportunamente por el daño causado?	X		X		X		
	SUBCATEGORIA 2: VULNERACIÓN DEL DERECHO DE DEFENSA							
4	¿Considera que el Ministerio Público se encuentra limitado a interponer todos los recursos procesales a favor de la víctima, como por ejemplo solicitar constitución en Actor Civil??	X		X		X		
5	¿Considera que no contar con un defensor que pueda orientar y asesorar a la víctima durante el Juicio Oral, vulnera su derecho de defensa?	X		X		X		
6	¿Considera que debe modificarse el artículo 139, numeral 14 de la Constitución Política del Perú, el mismo que versa sobre el derecho de defensa del imputado, debiendo abarcar a la víctima en todos sus contextos?	X		X		X		
	SUBCATEGORIA 3: DERECHOS GARANTIZABLES A LA VÍCTIMA							
7	¿Considera que el constituirse la víctima en Actor civil, es suficiente para garantizarle el derecho de defensa a la víctima?	X		X		X		
8	¿Considera que el Ministerio Público garantizaría el derecho de defensa de la víctima, si existiera una norma que prohíba efectuar diligencias sin la participación							

	de una defensa que garantice sus derechos?	X		X			X
9	¿Considera que la reparación civil solicitada por el Ministerio Público a favor de las víctimas en muchas ocasiones es insuficiente para reparar el daño causado?	X		X			X

Observaciones (precisar si hay suficiencia): SI HAY suficiencia

Opinión de aplicabilidad: Aplicable Aplicable después de corregir [] No aplicable []

Apellidos y nombres del juez validador. Dr/ Mg: Perezma OTOYO HECTOR JOSÉ

DNI: 40217442

Especialidad del validador: Maestro EN Ciencias Penales

24 de Mayo del 2022

- ¹**Pertinencia:** El ítem corresponde al concepto teórico formulado.
- ²**Relevancia:** El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo
- ³**Claridad:** Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo

Nota: Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión


Firma del Experto Informante.

CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DE LA GUÍA DE ENTREVISTA SOBRE LA CATEGORÍA N° 01: DERECHO DE DEFENSA DE LA VÍCTIMA

N°	SUBCATEGORIA / ítems	Pertinencia ¹		Relevancia ²		Claridad ³		Sugerencias
		Si	No	Si	No	Si	No	
	SUBCATEGORIA 1: CONCEPTO DE VICTIMA							
1	¿Cree usted que se encuentra protegido el derecho de defensa de la víctima dentro del proceso penal?	X		X		X		
2	¿Considera que, si se le asignara un defensor a la víctima de manera obligatoria, se reduciría los casos de desistimiento de denuncia?	X		X		X		
3	¿Cree usted, que solo en los delitos sexuales se protege el derecho de defensa de la víctima, por ser delitos graves, en muchas ocasiones son asistidos por el CEM o MINJUS?	X		X		X		
	SUBCATEGORIA 2: VICTIMA DENTRO DEL PROCESO PENAL							
4	¿Desde su opinión, considera que es válido asignarle a la víctima un defensor desde la interposición de su denuncia?	X		X		X		
5	¿Considera que la Policía Nacional del Perú, vulnera los derechos de defensa de la víctima al recepcionar denuncias, declaraciones y efectuar diligencias en dicho estadio sin participación de un defensor?	X		X		X		
6	¿Considera que el Ministerio Público vulnera los derechos de las víctimas al recepcionar denuncias de partes sin la participación de un defensor?	X		X		X		
	SUBCATEGORIA 3: ACTOR CIVIL							
7	¿Considera que el constituirse la víctima en Actor civil, es suficiente para garantizarle el derecho de defensa a la víctima?	X		X		X		
8	¿Desde su opinión, considera que la víctima para constituirse en Actor Civil, solo debe de manifestarlo sin necesidad de presentar una solicitud firmada por un letrado?	X		X		X		

9	¿Considera que debe modificarse el plazo para que la víctima se constituya en Actor civil, la misma que sería hasta antes del juzgamiento?	X		X		X		
---	--	---	--	---	--	---	--	--

Observaciones (precisar si hay suficiencia): Si hay suficiencia.

Opinión de aplicabilidad: Aplicable Aplicable después de corregir No aplicable

Apellidos y nombres del juez validador. Dr/ Mg: MAURO ANTONIO COLLANTES MEJÍA

DNI: 42893180

Especialidad del validador: MAESTRO EN CIENCIAS PENALES.

HUACHO, 25 de MAYO del 2022

- ¹**Pertinencia:** El ítem corresponde al concepto teórico formulado.
- ²**Relevancia:** El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo
- ³**Claridad:** Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo

Nota: Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión



Firma del Experto Informante.

CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DE LA GUÍA DE ENTREVISTA SOBRE LA CATEGORÍA N° 02: PROCESO PENAL PERUANO

N°	SUBCATEGORIA / ítems	Pertinencia ¹		Relevancia ²		Claridad ³		Sugerencias
		Si	No	Si	No	Si	No	
	SUBCATEGORIA 1: ETAPAS Y PLAZOS DEL PROCESO PENAL							
1	¿Considera que en la etapa de investigación preliminar existe mayor incidencia en la vulneración de los derechos que le asiste al agraviado?	X		X		X		
2	¿Cree usted que en la etapa de juzgamiento existe la posibilidad que se vulnere el derecho de defensa de la víctima?	X		X		X		
3	¿Considera que uno de los derechos que le asiste al agraviado es la culminación de la investigación dentro de un plazo razonable, a efecto que se le pueda resarcir oportunamente por el daño causado?	X		X		X		
	SUBCATEGORIA 2: VULNERACIÓN DEL DERECHO DE DEFENSA							
4	¿Considera que el Ministerio Público se encuentra limitado a interponer todos los recursos procesales a favor de la víctima, como por ejemplo solicitar constitución en Actor Civil?	X		X		X		
5	¿Considera que no contar con un defensor que pueda orientar y asesorar a la víctima durante el Juicio Oral, vulnera su derecho de defensa?	X		X		X		
6	¿Considera que debe modificarse el artículo 139, numeral 14 de la Constitución Política del Perú, el mismo que versa sobre el derecho de defensa del imputado, debiendo abarcar a la víctima en todos sus contextos?	X		X		X		
	SUBCATEGORIA 3: DERECHOS GARANTIZABLES A LA VÍCTIMA							
7	¿Considera que el constituirse la víctima en Actor civil, es suficiente para garantizarle el derecho de defensa a la víctima?	X		X		X		
8	¿Considera que el Ministerio Público garantizaría el derecho de defensa de la víctima, si existiera una norma que prohíba efectuar diligencias sin la participación	X		X		X		



ESCUELA DE POSTGRADO

	de una defensa que garantice sus derechos?						
9	¿Considera que la reparación civil solicitada por el Ministerio Público a favor de las víctimas en muchas ocasiones es insuficiente para reparar el daño causado?	X		X		X	

Observaciones (precisar si hay suficiencia): Si hay suficiencia.

Opinión de aplicabilidad: Aplicable [X] Aplicable después de corregir [] No aplicable []

Apellidos y nombres del juez validador. Dr/ Mg: MARCO ANTONIO COLLANTEI REJÍA

DNI: 42093180

Especialidad del validador: MAESTRO EN CIENCIAS PENALES

Huancayo, 25 de MAYO del 2022

- ¹**Pertinencia:** El ítem corresponde al concepto teórico formulado.
- ²**Relevancia:** El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo
- ³**Claridad:** Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo

Nota: Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión



Firma del Experto Informante.

27/5/22, 0:10



PERÚ

Ministerio de Educación

Superintendencia Nacional de
Educación Superior Universitaria

Dirección de Documentación e
Información Universitaria y
Registro de Grados y Títulos

REGISTRO NACIONAL DE GRADOS ACADÉMICOS Y TÍTULOS PROFESIONALES

Graduado	Grado o Título	Institución
IPANAQUE RIOS, YURI FRANZ DNI 15855515	ABOGADO Fecha de diploma: 26/12/1996 Modalidad de estudios: -	UNIVERSIDAD DE SAN MARTÍN DE PORRES <i>PERU</i>
IPANAQUE RIOS, YURY FRANZ DNI 15855515	BACHILLER EN DERECHO Fecha de diploma: 07/03/1996 Modalidad de estudios: - Fecha matrícula: Sin información (***) Fecha egreso: Sin información (***)	UNIVERSIDAD DE SAN MARTÍN DE PORRES <i>PERU</i>
IPANAQUE RIOS, YURY FRANZ DNI 15855515	MAESTRO EN DERECHO PENAL Fecha de diploma: 10/04/2013 Modalidad de estudios: - Fecha matrícula: Sin información (***) Fecha egreso: Sin información (***)	UNIVERSIDAD ALAS PERUANAS S.A. <i>PERU</i>
IPANAQUE RIOS, YURY FRANZ DNI 15855515	BACHILLER EN DERECHO Fecha de diploma: 07/03/96 Modalidad de estudios: PRESENCIAL Fecha matrícula: Sin información (***) Fecha egreso: Sin información (***)	UNIVERSIDAD DE SAN MARTÍN DE PORRES <i>PERU</i>
IPANAQUE RIOS, YURY FRANZ DNI 15855515	ABOGADO Fecha de diploma: 26/12/96 Modalidad de estudios: PRESENCIAL	UNIVERSIDAD DE SAN MARTÍN DE PORRES <i>PERU</i>



PERÚ

Ministerio de Educación

Superintendencia Nacional de
Educación Superior Universitaria

Dirección de Documentación e
Información Universitaria y
Registro de Grados y Títulos

REGISTRO NACIONAL DE GRADOS ACADÉMICOS Y TÍTULOS PROFESIONALES

Graduado	Grado o Título	Institución
PURIZACA OTOYA, HECTOR JESUS DNI 40217442	BACHILLER EN DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS Fecha de diploma: 12/05/2006 Modalidad de estudios: - Fecha matrícula: Sin información (***) Fecha egreso: Sin información (***)	UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN <i>PERU</i>
PURIZACA OTOYA, HECTOR JESUS DNI 40217442	ABOGADO Fecha de diploma: 29/05/2007 Modalidad de estudios: -	UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN <i>PERU</i>
PURIZACA OTOYA, HECTOR JESUS DNI 40217442	MAESTRO EN DERECHO CON MENCIÓN EN CIENCIAS PENALES Y CRIMINOLOGICAS Fecha de diploma: 31/05/18 Modalidad de estudios: PRESENCIAL Fecha matrícula: 12/06/2010 Fecha egreso: 15/07/2016	UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN <i>PERU</i>



PERÚ

Ministerio de Educación

Superintendencia Nacional de
Educación Superior Universitaria

Dirección de Documentación e
Información Universitaria y
Registro de Grados y Títulos

REGISTRO NACIONAL DE GRADOS ACADÉMICOS Y TÍTULOS PROFESIONALES

Graduado	Grado o Título	Institución
COLLANTES MEJA, MARCO ANTONIO DNI 42893180	ABOGADO Fecha de diploma: 06/06/2008 Modalidad de estudios: -	UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN <i>PERU</i>
COLLANTES MEJA, MARCO ANTONIO DNI 42893180	BACHILLER EN DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS Fecha de diploma: 02/07/2007 Modalidad de estudios: - Fecha matrícula: Sin información (***) Fecha egreso: Sin información (***)	UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN <i>PERU</i>
COLLANTES MEJA, MARCO ANTONIO DNI 42893180	MAESTRO EN DERECHO EN CIENCIAS PENALES Fecha de diploma: 12/07/18 Modalidad de estudios: PRESENCIAL Fecha matrícula: 22/05/2010 Fecha egreso: 19/01/2012	UNIVERSIDAD DE SAN MARTÍN DE PORRES <i>PERU</i>



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

ESCUELA DE POSGRADO

MAESTRÍA EN DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL

Declaratoria de Autenticidad del Asesor

Yo, VILLANUEVA DE LA CRUZ MANUEL BENIGNO, docente de la ESCUELA DE POSGRADO MAESTRÍA EN DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - LIMA NORTE, asesor de Tesis titulada: "Vulneración al derecho de defensa de la víctima dentro del proceso penal peruano en la provincia de Barranca, 2021", cuyo autor es MARIN HUAMAN MARICRUZ OLGA, constato que la investigación tiene un índice de similitud de 10.00%, verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin, el cual ha sido realizado sin filtros, ni exclusiones.

He revisado dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la Tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

En tal sentido, asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

LIMA, 10 de Agosto del 2022

Apellidos y Nombres del Asesor:	Firma
VILLANUEVA DE LA CRUZ MANUEL BENIGNO DNI: 40284159 ORCID: 0000-0003-4797-653X	Firmado electrónicamente por: MVILLABEN01 el 12- 08-2022 09:06:51

Código documento Trilce: TRI - 0407030